



ACTA PLE2015/3 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 27 DE MARZO DE 2015

\*\*\*\*\*

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2015/2 DE 27 DE FEBRERO.(2:16)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (3:18)

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Ratificación del Decreto de Alcaldía N° AALC/2015/225, de fecha 23 de febrero de 2015 sobre Programa de Talleres de Empleo, anualidad 2015. (3:41)

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Solicitud de compatibilidad de la funcionaria interina D<sup>a</sup> Olga Pascual Sánchez. (10:25)

3.2.2. Solicitud de compatibilidad del funcionario D. Juan Vicente Pina García. (11:37)

3.2.3. Solicitud de compatibilidad del funcionario D. José Antonio Ruzafa Cuenca. (12:43)

3.2.4. Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante dentro del Fondo de Becas José Vidal Albert. (13:40)

3.2.5. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP. (15:10)

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Dación de cuentas del informe de fiscalización plena posterior correspondiente al ejercicio presupuestario de 2013 y de los reparos levantados por resoluciones de órganos distintos al pleno de la corporación. (16:32)

3.3.2. Reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2015. (17:09)

3.3.3. Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los aplazamientos y fraccionamientos de pago de las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público. (18:33)

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Resolución Recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de 19-12-14 de Aprobación provisional de la Modificación n° 2 del Plan Parcial Sectores 6I, 6II y 7F. (21:39)

3.4.2. Aprobación Definitiva de la Modificación n° 1 del Plan Parcial Sector G. (23:25)

3.4.3. Información sobre el estado de tramitación del Plan General y renovación de la Comisión Seguimiento del Plan General. (24:39)

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por EUPV "Rechazo a las prácticas de geingeniería global". (45:49)

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (1:01:25)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (1:01:27)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 4.592.009.216 bytes y 4,27GB con una duración de 1:10:15 horas.

En Mutxamel a 27 de marzo de 2015, siendo las 12:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de el Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

#### ASISTENTES

##### ALCALDE

D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO  
D<sup>a</sup>. ANA ISABEL TORREGROSA CANTÓ  
D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA  
D<sup>a</sup>. ANA BELEN REBELLES JIMENEZ  
D. JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO  
D. RAFAEL PASTOR PASTOR  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> PAZ ALEMANY PLANELLES  
D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS  
D<sup>a</sup>. LARA LLORCA CONCA  
D. JOSE AYELA BARBERO

D<sup>a</sup>. ASUNCIÓN LLORENS AYELA  
D. ANTONIO GARCIA TERUEL  
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL  
D<sup>a</sup>. ROSA POVEDA BROTONS  
D. GUILLERMO BERNABEU PASTOR  
D<sup>a</sup>. NAIARA FERNANDEZ OLARRA

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS  
D<sup>a</sup>. MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

D. SALVADOR MIRALLES MARTÍNEZ

##### CONCEJALES NO ASISTENTES

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER

##### INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER



SECRETARIO

D. FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

## 1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2015/2 DE 27 DE FEBRERO.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión precedente nº 2015/2 de 27 de febrero y hallándola conforme se aprueba con la siguiente corrección en la intervención del Sr. Alcalde en el punto 3.2.5, donde dice: “En cuanto a las cuantías de las subvenciones señala que en el anterior equipo de gobierno PSOE-EUPV eran inferiores .../...”, debe decir: “En cuanto a las cuantías de las subvenciones señala que en el anterior equipo de gobierno PSOE-EUPV eran superiores .../...”,

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto en contra al no recogerse literalmente el contenido de las intervenciones.

## 2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía nº 159/2015 de 9 febrero, y de los nº 194/2015 de 16 de febrero al 348/2015 de 17 de marzo.

### 3. Propuestas

#### 3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1 Ratificación del Decreto de Alcaldía Nº AALC/2015225, de fecha 23 de febrero de 2015 sobre Programa de Talleres de Empleo, anualidad 2015.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 9 de marzo de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 17 de marzo de 2015, que dice:

“Con fecha 5 de febrero de 2015 fue publicado en el DOCV la Orden 41/2014, de 30 de diciembre, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca el Programa de Talleres de Empleo para el ejercicio 2015, como iniciativa de formación dual en el marco del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas.

Con fecha 23 de febrero de 2015 se aprobó el Decreto Nº AALC/2015/225, que literalmente dice:

*“Con fecha 5 de febrero de 2015 fue publicado en el DOCV la ORDEN 41/2014, de 30 de diciembre, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca el Programa de Talleres de Empleo para el ejercicio 2015, como iniciativa de formación dual en el marco del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas.*

*Los Talleres de Empleo se configuran como programas mixtos de empleo y formación que, promovidos por Entidades Locales, tienen como objetivo incrementar la*

*ocupabilidad de los desempleados, de cómo mínimo veinticinco o más años, con la finalidad de facilitar su inserción laboral, combinando la formación con el empleo, mediante la realización de acciones formativas en alternancia con la realización de obras o prestación de servicios de utilidad pública o interés social, primándose aquellos proyectos de carácter innovador teniéndose en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo.*

*Por providencia del Concejal delegado de Comercio y Promoción Económica, se solicita a la Agencia de Desarrollo Local, que realice las gestiones oportunas para solicitar un nuevo proyecto de Taller de Empleo con el objetivo de rehabilitar los accesos y elementos arquitectónicos e hidráulicos del Azud de Mutxamel y continuar con las labores de mantenimiento y rehabilitación de los Jardines de Peñacerrada.*

*La puesta en marcha de este programa, como iniciativa de formación dual, contribuiría:*

*1. A que un máximo de 14 alumnos trabajadores de la localidad reciban formación profesional para el empleo adecuada a la ocupación de mampostero y operario de albañil con un enfoque de especialización en la restauración del patrimonio.*

*2. A que un máximo de 10 alumnos trabajadores de la localidad reciban formación profesional para el empleo adecuada a la ocupación de jardinero con un enfoque en el diseño y mantenimiento de jardines y zonas verdes.*

*3. A la rehabilitación de elementos arquitectónico-hidráulicos del Azud de Mutxamel y mantenimiento y rehabilitación de los Jardines de Peñacerrada.*

*El objeto de este proyecto se encuentra relacionado con servicios de utilidad colectiva y servicios de ocio y culturales, es decir, con incidencia en nuevos yacimientos de empleo, ya que contribuye a la rehabilitación del patrimonio histórico para la puesta en valor de los elementos arquitectónicos como un recurso endógeno a utilizar en la promoción y desarrollo turístico de Mutxamel, incidiendo positivamente en el desarrollo cultural y local.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la referida Orden: “Las personas destinatarias de este programa deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:*

*a.- Tener 25 años o más*

*b.- Ser desempleadas entendiéndose como tales a las demandantes de empleo no ocupadas, registradas en el SERVEF*

*c.- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje”*

*La Orden permite en el Taller de Empleo, subvencionar los costes salariales, incluida seguridad social a cargo de la empresa, desempleo, FGS y formación profesional, del director, personal docente y personal de apoyo así como de los contratos formativos realizados con los alumnos trabajadores. Igualmente compensa los gastos de medios didácticos, material escolar, de consumo y otros gastos de funcionamiento relacionados con la formación.*



*El Taller de Empleo solicitado, cuyo proyecto del plan formativo ha sido elaborado desde la Agencia de Desarrollo local, tiene por objeto definir la formación teórica-práctica, que recibirán los alumnos y que consta de:*

*a) Formación para el empleo, con una duración de 390h en la especialidad de Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes; y con una duración de 320h en la especialidad de Restauración del Patrimonio, con la impartición de módulos formativos de las especialidades formativas denominadas colocación de piedra natural y Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas.*

*Siguiendo las indicaciones de la Orden de referencia, ambas especialidades se adecúan a los contenidos formativos establecidos en sus correspondientes Certificado de profesionalidad.*

*La formación para el empleo guarda coherencia con el proyecto de obra, suscrito por los Arquitectos municipales, denominado “Rehabilitación de accesos y elementos arquitectónicos e hidráulicos del Azud de Mutxamel y mantenimiento de los Jardines de Peñacerrada”*

*b) Formación complementaria modular, con una duración de 125 horas, relacionada con; Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en igualdad de género; prevención de riesgos laborales; alfabetización informática; competencia matemática y comunicación en lengua castellana.*

*En cuanto la duración y contenidos del programa, indicado en el artículo 5 de la Orden de referencia, indicar que el Taller de Empleo, tendrá una duración de 6 meses, pudiendo solicitar subvención máxima para formar a 24 desempleados de la localidad.*

*En caso de resolución de concesión favorable, durante los 6 meses de duración del Taller, los alumnos trabajadores alternarían la formación recibida con la práctica profesional siendo contratados por el Ayuntamiento de Mutxamel desde el inicio del Taller, utilizándose la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje, dedicando a la formación un 46,35 % (alumnos de la especialidad restauración del patrimonio); un 53,64% (alumnos de la especialidad jardinería) de su jornada laboral y el resto de jornada al trabajo real.*

*En el proyecto de plan formativo, se define la descripción de instalaciones, aulas y medios previstos para la formación de los alumnos, la duración del proyecto y la fecha prevista para el comienzo: 1 de junio de 2015 y finalización: 29 de noviembre de 2015.*

*Igualmente consta el presupuesto de gastos subvencionables y el de ingresos, del que se deduce que:*

*El coste total del proyecto Taller de Empleo asciende a 234.278,56€, según el siguiente desglose presupuestario:*

*a) Presupuesto de gastos subvencionables: 219.778,56€*

- a.1) Costes máximos totales derivados de la contratación del personal directivo, docente y de apoyo: 82.252,80 €
- a.2 ) Costes máximos totales derivados de los salarios de los alumnos: 114.485,76 €
- a.3) Costes máximos totales derivados de formación y mantenimiento: 23.040,00€
- b) Presupuesto de gasto de ejecución del proyecto de obra “suscrito por los arquitectos municipales: 14.500,00 €
- c) Presupuesto de ingresos:
- c.1) Ingresos por costes subvencionables a través de la convocatoria del programa TE: 219.778,56€
- c.2) Ingresos por aportación de la entidad promotora: 14.500,00 €

*A tenor de lo establecido en el Art 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones: “Si la normativa reguladora de la subvención hubiese fijado la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada...”*

*Visto informe del Interventor municipal de fecha 24 de febrero de 2015.*

*En el presupuesto municipal 2015 no hay consignación presupuestaria para financiar la parte del coste del proyecto TE no subvencionable, pero se contemplan las aplicaciones de gastos 020.24112.2219902 y 020.24112.62318 con consignación de 14.500,40 €, correspondiente al programa denominado Taller de Empleo Azud de Mutxamel y Casa del Pantanet. Éste programa fue solicitado, tras concurrir a la convocatoria regulada en la Orden 9/2014, de 16 de mayo, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se convoca el Programa de Talleres de Empleo para el ejercicio 2014, siendo desestimado por silencio administrativo.*

*Se propone cambiar la denominación, a nivel de programa, de las aplicaciones presupuestarias de gastos mencionadas para la financiación del presente TE 2015.*

*Resultando que con fecha 27 de octubre de 2014 se recibió escrito de la Subdirección General de Administración Local, que transcrito literalmente dice:*

*“En fecha 4 de julio de 2014 ha tenido entrada en el Registro de la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, con núm 12270 escrito de su Ayuntamiento por el que se solicita la emisión de informe sobre inexistencia de duplicidades en relación a la siguiente actividad:*

*Segunda fase del plan municipal de empleo 2014.*



*En fecha 18 de julio de 2014 por la presente Dirección general se ha solicitado consulta a la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo sobre inexistencia de duplicidades en la ejecución simultánea de la citada actividad con la Administración de la Generalitat.*

*En fecha 15 de septiembre de 2014 se ha recibido información de la indicada Consellería en la que pone de manifiesto que “ De acuerdo con el criterio interpretativo de la Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración Local (DOCV Núm 7300, 20.06.2014), si a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, el municipio viniera desarrollando programas de esta naturaleza, podrá continuar desempeñando la competencia.*

*En este sentido se informa que el Ayuntamiento de Mutxamel realizó un programa de empleo público subvencionado por el Servef en el ejercicio 2013”*

*Por todo lo anteriormente expuesto RESUELVO:*

**PRIMERO.-** *Aprobar el Proyecto del plan formativo Taller de Empleo Rehabilitación de accesos y elementos arquitectónicos e hidráulicos del Azud de Mutxamel y mantenimiento de los Jardines de Peñacerrada, elaborado al efecto por la Agencia de Desarrollo Local e incluido en el expediente de su razón y cuyos contenidos se detallan brevemente en la parte expositiva de este acuerdo.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar el Proyecto relativo a la obra a realizar en el Taller de Empleo Rehabilitación de accesos y elementos arquitectónicos e hidráulicos del Azud de Mutxamel y mantenimiento de los Jardines de Peñacerrada.”, elaborado por los arquitectos municipales, e incluido en el expediente de su razón con un presupuesto total de 14.500,00 € encontrándose incluida la cantidad correspondiente al IVA.*

**TERCERO.-** *Solicitar a la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, la aprobación del Taller de Empleo “Rehabilitación de accesos y elementos arquitectónicos e hidráulicos del Azud de Mutxamel y mantenimiento de los Jardines de Peñacerrada en la especialidades de Restauración del patrimonio código EOCX03ET e Infraestructura de Jardines código AGAO06ET y la solicitud de subvención económica por importe de 219.778,56€ para el desarrollo del programa.*

**CUARTO.-** *Asumir, en caso de obtener la subvención, el compromiso de financiar la parte del coste del proyecto no subvencionada y que ascienden al importe de 14.500,00 IVA incluido, de aportación municipal. Cambiando la denominación del programa del presupuesto de gastos 24112 denominada “Taller de Empleo Azud de Mutxamel y Casa del Pantanet”, por la denominación “Taller de Empleo Azud de Mutxamel y Jardines de Peñacerrada.” Tramitándose los expedientes de modificación de créditos necesarios.*

**QUINTO.-** *Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, dirigiendo el mismo a la Dirección Territorial competente en materia de formación profesional para el empleo.*

**SEXTO.-** *Que por el Sr. Alcalde tan se realice cuantos trámites, gestiones y firmas de documentos, públicos o privados, sean precisos en orden a la plena efectividad del presente acuerdo.*

**SEPTIMO.-** *Dar traslado de este acuerdo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, para su ratificación.”*

Por lo anteriormente expuesto SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Ratificar el Decreto AALC/2015/225, de fecha 23 de febrero de 2015 sobre Programa de Talleres de Empleo, anualidad 2015, cuyo texto se transcribe en la parte expositiva.

**SEGUNDO.-** Asumir, en caso de obtener la subvención, el compromiso de gasto para financiar la parte del coste del proyecto no subvencionada y que asciende al importe de 14.500 IVA incluido, de aportación municipal. Cambiando la denominación del programa del presupuesto de gastos 24112 denominada “Taller de Empleo Azud de Mutxamel y Casa del Pantanet” por la denominación “Taller de Empleo Azud de Mutxamel y Jardines de Peñacerrada”. Tramitándose los expedientes de modificación de créditos necesarios.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(11), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que al haber quedado este Ayuntamiento fuera del Taller de Empleo 2014, que incluía los proyectos del Azud de Mutxamel y la Casa del Pantanet, se presenta ahora un nuevo proyecto de rehabilitación de accesos y elementos arquitectónicos e hidráulicos del Azud de Mutxamel y mantenimiento de Jardines de Peñacerrada en la convocatoria del Taller de Empleo 2015. Señala las características y requisitos para acceder a estos talleres, e indica que la aportación municipal es de 14.500€ y la subvención a solicitar de 220.000€.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) manifiesta que siempre han apostado en que se continúe con los trabajos de rehabilitación de Peñacerrada que empezaron en el 2010, si bien lamenta que deban enterarse de esta manera que Consellería haya desestimado el anterior programa de Taller de Empleo 2014, a pesar de haberlo preguntado



reiteradamente y haberse anunciado en prensa. No obstante apoyan este programa de rehabilitación del Azud de Mutxamel y de los jardines de Peñacerrada.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que no les parece adecuado que, una vez más, los impuestos que pagan los ciudadanos se destine a ese “pozo sin fondo” que es Peñacerrada, cuando existen muchas urbanizaciones en el municipio abandonadas, pudiéndolo destinar al arreglo de aceras, etc... así como al patrimonio municipal. A pesar de ello, manifiesta que siempre que se trate de apoyar a los trabajadores su voto será a favor.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) apoya la propuesta y apuesta porque Peñacerrada se recupere, pues entiende que debería ser un patrimonio público y es partidario de su expropiación, aparte del trabajo importante que se ha hecho allí que no puede dejarse perder. Pide se ponga la seguridad adecuada para poder trasladar allí todo el material que queda, de valor incalculable, y pueda estar abierto al público para que todos puedan visitarlo en cualquier momento.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Miralles Martínez: Que en relación a Peñacerrada, dice que ahora se van a abrir los domingos pero que se va intentar ampliar el acceso al recinto, así como a su mejora para que todo el público vea la inversión realizada.

Al Sr. Martínez Ramos: Que para las actuaciones en urbanizaciones a las que se ha referido el Sr. Portavoz, los talleres de empleo no son el mecanismo adecuado.

Réplica del Sr. Martínez Ramos:

Al Sr. Cuevas Olmo: Reitera que deberían pedirse planes de empleo para el arreglo de urbanizaciones y no para arreglar una propiedad privada.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Martínez Ramos: Que hay que diferenciar los planes de empleo de estos talleres, pues cada uno vale para una cosa.

### 3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

#### 3.2.1 Solicitud de compatibilidad de la funcionaria interina D<sup>a</sup> Olga Pascual Sánchez.

Se da cuenta de la propuesta de 9 de marzo de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 18 de marzo de 2015, que dice:

“La funcionaria interina D<sup>a</sup> Olga Pascual Sánchez, en instancia de fecha 16 de febrero de 2015, registrada el día 17 del mismo mes con el número 1.592, solicita se le reconozca la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada por cuenta propia como guía turístico de naturaleza, para realizar durante los fines de semana.

Examinada la normativa aplicable, ésta viene constituida, de conformidad con el artículo 145 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del

Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y por las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

Resultando que, con carácter general, el artículo 1.1 de la citada Ley 53/1984, de Incompatibilidades, dispone que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

Resultando que, si bien la norma legal de referencia permite la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas bajo determinadas condiciones, en cambio, el artículo 16.1 dispone que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna para el personal funcionario, laboral o eventual cuando las retribuciones complementarias que tenga derecho a percibir incluyan el factor incompatibilidad, al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el personal sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección; añadiendo el apartado 4 de este mismo artículo que podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

Resultando que, la funcionaria solicitante ocupa el puesto de trabajo de Técnico de Medio Ambiente, que tiene asignado, en la Relación de Puestos de Trabajo para 2015, un complemento específico anual de 6.958,00 euros, lo que supone un porcentaje del 70,39 por ciento respecto de su retribución básica.

Resultando que, no puede autorizarse la compatibilidad solicitada, porque aún no incluyéndose el factor de incompatibilidad en el complemento específico que percibe la funcionaria solicitante, su cuantía representa un porcentaje mayor del que la Ley de Incompatibilidades permite para que se autorice la compatibilidad de la actividad privada solicitada.

Resultando que, el artículo 14 de la Ley de Incompatibilidades establece que, para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad; sancionándose como falta muy grave “El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.” por el artículo 95.2.n) del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano competente para resolver la solicitud de compatibilidad es el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 9 de la reiterada Ley 53/1984.

En su virtud y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, el Pleno de este Ayuntamiento ACUERDA:



1º.- Denegar la compatibilidad solicitada por la funcionaria interina D<sup>a</sup> Olga Pascual Sánchez para el ejercicio de actividad privada por cuenta propia como guía turístico de naturaleza, para realizar durante los fines de semana.

2º.- Se dé traslado del presente acuerdo a la persona interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

Acuerdo que se adopta por 11 votos a favor del grupo municipal PP y 9 abstenciones de los grupos municipales PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1).

El Sr. Cuevas Olmo indica que se trata de una mera cuestión de legalidad el hecho de su no autorización.

La Sra. Fernández Olarra( PSOE) dice que al tratarse de un tema de organización municipal su voto será de abstención.

Los Sres. Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez (EUPV) manifiestan su abstención.

### 3.2.2 Solicitud de compatibilidad del funcionario D. Juan Vicente Pina García.

Se da cuenta de la propuesta de 9 de marzo de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 18 de marzo de 2015, que dice:

“El funcionario D. Juan Vicente Pina García, que ocupa un puesto de Oficial de la Policía Local, en instancia de fecha 25 de febrero de 2015, registrada el mismo día con el número 1.897, solicita se le reconozca la compatibilidad para realizar labores de docente en la formación para el acceso a las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Examinada la normativa aplicable, ésta viene constituida, de conformidad con el artículo 145 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y por las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local; además, al pertenecer el solicitante al Cuerpo de la Policía Local, le será de aplicación lo dispuesto en Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana y Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Resultando que, con carácter general, el artículo 1.1 de la citada Ley 53/1984, de Incompatibilidades, dispone que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

Resultando que, el artículo 6.7 Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dispone: "La pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades".

Resultando que, quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades las actividades enumeradas en el artículo 19 Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, entre las que se encuentran la siguiente, donde está encuadrada la actividad que pretende realizar el solicitante:

“b) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y formas que reglamentariamente se determine.”

Resultando que, procede declarar exenta del régimen de incompatibilidades la actividad pretendida por el funcionario solicitante.

El órgano competente para resolver la solicitud de compatibilidad es el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 9 de la reiterada Ley 53/1984.

En su virtud y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, el Pleno de este Ayuntamiento ACUERDA:

1º.- Declarar exenta del régimen de incompatibilidades la actividad para realizar labores de docente en la formación para el acceso a las fuerzas y cuerpos de seguridad declarada por el funcionario D. Juan Vicente Pina García, sin que dicha actividad menoscabe la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

2º.- Se dé traslado del presente acuerdo a la persona interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

Acuerdo que se adopta por 11 votos a favor del grupo municipal PP y 9 abstenciones de los grupos municipales PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1).

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) que se trata de un caso de exención del régimen de incompatibilidad y, que como dijo en Comisión, no hubiera sido necesario ni siquiera solicitarlo.

La Sra. Fernández Olarra( PSOE) dice que al tratarse de un tema de organización municipal su voto será de abstención.

Los Sres. Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez (EUPV) manifiestan su abstención.

### 3.2.3 Solicitud de compatibilidad del funcionario D. José Antonio Ruzafa Cuenca.

Se da cuenta de la propuesta de 9 de marzo de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 18 de marzo de 2015, que dice:

“El funcionario D. José Antonio Ruzafa Cuenca, que ocupa un puesto de Agente de la Policía Local, en instancia de fecha 25 de febrero de 2015, registrada el mismo día con el número 1.894, solicita se le reconozca la compatibilidad para realizar labores de docente en la formación para el acceso a las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Examinada la normativa aplicable, ésta viene constituida, de conformidad con el artículo 145 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y por las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local; además, al pertenecer el solicitante al Cuerpo de la Policía Local, le será de aplicación lo dispuesto en Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana y Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Resultando que, con carácter general, el artículo 1.1 de la citada Ley 53/1984, de Incompatibilidades, dispone que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

Resultando que, el artículo 6.7 Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dispone: "La pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades".

Resultando que, quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades las actividades enumeradas en el artículo 19 Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, entre las que se encuentran la siguiente, donde está encuadrada la actividad que pretende realizar el solicitante:

“b) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así

como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y formas que reglamentariamente se determine.”

Resultando que, procede declarar exenta del régimen de incompatibilidades la actividad pretendida por el funcionario solicitante.

El órgano competente para resolver la solicitud de compatibilidad es el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 9 de la reiterada Ley 53/1984.

En su virtud y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, el Pleno de este Ayuntamiento ACUERDA:

1º.- Declarar exenta del régimen de incompatibilidades la actividad para realizar labores de docente en la formación para el acceso a las fuerzas y cuerpos de seguridad declarada por el funcionario D. José Antonio Ruzafa Cuenca, sin que dicha actividad menoscabe la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

2º.- Se dé traslado del presente acuerdo a la persona interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.”

Acuerdo que se adopta por 11 votos a favor del grupo municipal PP y 9 abstenciones de los grupos municipales PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) reitera lo manifestado en el punto anterior.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) y los Sres. Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez manifiestan su abstención.

#### 3.2.4 Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante dentro del Fondo de Becas José Vidal Albert.

Se da cuenta de la propuesta de 11 de marzo de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 18 de marzo de 2015, que dice:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 22.02.05 aprobó el Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante dentro del Fondo de Becas José Vidal Albert, en su programa de promoción y apoyo al joven letrado, en colaboración con Instituciones, Corporaciones y Entidades Alicantinas, para que los abogados recién incorporados completen su formación profesional teórica con los conocimientos que pueden adquirir en ellas.

Resultando que en el Presupuesto para el año 2015 existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 100.32600.48201, Convenios Colegios Oficiales Becas Prácticas Formativas.

Resultando que se tiene previsto para este año la dotación de una beca, de duración semestral prorrogable por igual periodo, teniendo previsto su inicio en abril de 2015.

Considerando que conforme establece el artículo 4, apartado 1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de la mencionada Ley “Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley”.

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Prestar conformidad al Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante, dentro del programa de Promoción y apoyo al joven letrado para completar su formación profesional teórica y que se recoge como Anexo I.

#### ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL DENTRO DEL FONDO DE BECAS JOSE VIDAL ALBERT.

En Mutxamel, en la Casa Consistorial, a

#### REUNIDOS

De una parte el Ayuntamiento de Mutxamel, representado por el Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo.

De otra parte el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, representado por su Ilustre Decano D. Fernando Candela Martínez, facultado para este acto, conforme a sus Estatutos.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente PROTOCOLO en la representación ostentada a dicho fin y por vía de antecedentes.

#### MANIFIESTAN

##### I

Que el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, desarrolla un Programa de Promoción y Apoyo al letrado recién incorporado que haya finalizado sus estudios

Universitarios y obtenido el título de Licenciado en Derecho, dentro de los cuatro años inmediatamente anteriores a su incorporación y alta en este Ilustre Colegio Provincial de abogados, mediante el FONDO DE BECAS “JOSE VIDAL ALBERT”.

## II

Que el espíritu que mueve al Ayuntamiento de Mutxamel, además de la colaboración con el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, no es otro que el que jóvenes letrados completen sus conocimientos y experiencias, de manera que puedan alcanzar una síntesis más personalizada y completa de su formación universitaria cara al mejor desempeño de su futuro trabajo profesional.

En base a los antecedentes expuestos, los comparecientes formalizan y suscriben el presente protocolo en base a los siguientes:

### COMPROMISOS

PRIMERO.- Es objeto del presente convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Mutxamel en el fondo de becas titulado “JOSE VIDAL ALBERT”, creado por el Colegio Provincial de abogados de Alicante, dentro de su programa de promoción y apoyo al joven letrado, en colaboración con Instituciones, Corporaciones y Entidades Alicantinas, para que los abogados recién incorporados completen su formación profesional teórica con los conocimientos que pueden adquirir en ella.

Esta colaboración, se materializa para el presente año 2015 en la dotación de una beca, con la cantidad de 400 €/mes, cada una. Dicha beca tendrá una duración semestral, prorrogable por igual periodo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a efectuar una dotación económica de 4.800 € (3.600€ con cargo al Presupuesto del 2015 y 1.200€ con cargo al Presupuesto del 2016), que entregará al Colegio Provincial de Abogados de Alicante. El pago de la expresada cantidad, se abonará en los meses coincidentes con la efectiva permanencia del becario en las instalaciones municipales, los días primeros de cada mes.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mutxamel, autorizará la permanencia del letrado becado en sus instalaciones, facilitándoles los medios necesarios para la obtención de los conocimientos prácticos objeto de la beca. A tal fin ambas Entidades de común acuerdo, designarán un tutor que coadyuvará con la persona designada por el Ayuntamiento de Mutxamel, para los objetivos de las referidas Becas.

El tutor que se designe será el encargado de realizar los informes necesarios de conformidad con las prácticas de los becarios, a efectos de justificación del gasto para el reconocimiento de la obligación y pago mensual de los gastos que origine el presente convenio.

CUARTO.- Una comisión del Colegio Provincial de Abogados de la que formará parte un miembro del Ayuntamiento de Mutxamel, designado al efecto, nominará a los



letrados que reuniendo los requisitos de idoneidad, especialidad, temporalidad e incorporación al Colegio de Abogados, sean candidatos a disfrutar las becas creadas, siendo elementos prioritarios para la elección, el expediente académico de los peticionarios.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Mutxamel y el Colegio Provincial de Abogados de Alicante, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos que los que este documento refleja.

SEXTO.- El presente convenio, de duración anual, surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, permaneciendo en vigor hasta que finalice el periodo de las becas que ahora se concedan.

Y para que conste, se extiende este Protocolo, que suscriben los indicados, en la representación que ostentan por ante mí, el Secretario, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO  
DE MUTXAMEL

EL DECANO DEL ILUSTRE  
COLEGIO PROVINCIAL  
ABOGADOS ALICANTE

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
MUTXAMEL

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.600 € con cargo a la Partida del Presupuesto Municipal vigente a favor del Colegio de Abogados de Alicante, correspondiente al importe de la beca solicitada desde abril a diciembre de 2015.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.200€ con cargo a la partida del Presupuesto Municipal de 2016, a favor del Colegio de Abogados de Alicante, correspondiente al importe de la beca solicitada desde enero a marzo de 2016.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Colegio Provincial de Abogados de Alicante.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(11), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata del convenio que se firma anualmente con el Colegio de abogados de Alicante para la realización de prácticas por jóvenes letrados con el fin de completar su formación profesional.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) dice que es el convenio que se firma todos los años por lo que manifiesta su conformidad. Da las gracias a la anterior becaria por el trabajo realizado así como la bienvenida a la nueva becaria que ahora se incorpora.

Los Sres. Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez manifiestan su conformidad.

### 3.2.5 Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP

Se da cuenta de la propuesta de 11 de marzo de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 18 de marzo de 2015, que dice:

“La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El Ayuntamiento de Mutxamel (Alicante) está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto refundido y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el Pleno de la Corporación Municipal, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

**SEGUNDO.-** Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación, que resulten de interés para este Ayuntamiento y que los órganos de contratación municipales acuerden en el ámbito de sus competencias.”

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(11), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1).

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) que se trata de la adhesión a la central de compras de la FEMP a fin de poder contratar cualquiera de los servicios que se oferte, sin que suponga ningún coste para el Ayuntamiento ni ninguna obligación accesorias.



La Sra. Fernández Olarra (PSOE) indica que esta adhesión no obliga a nada, no conlleva ningún coste, e incluso puede suponer una mejora, por lo que votará a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) vota a favor.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice que esta adhesión puede suponer para el Ayuntamiento un modo de contratar a mejor precio, por lo que manifiesta su voto a favor.

### 3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

#### 3.3.1 Dación de cuentas del Informe de fiscalización plena posterior correspondiente al ejercicio presupuestario de 2013 y de los reparos levantados por resoluciones de órganos distintos al pleno de la Corporación.

La Corporación queda enterada del informe de 11 de marzo de 2015, objeto de este expediente, del que se dio cuenta en la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 18 de marzo de 2015, que dice:

## **1. Introducción**

Señalar de conformidad con lo dispuesto sobre el ejercicio de la función interventora en los artículos 213 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con los artículos 4 y 6.1 del Real Decreto 1174/87 por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y con lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 22.12.97 en el que se establecían los criterios reguladores del sistema de fiscalización plena posterior, así como en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013, sobre el sistema de fiscalización limitada previa tanto en ingresos como en gastos, a continuación se exponen las conclusiones y observaciones que en la citada fiscalización plena, y que salvo mejor criterio, se han tenido en cuenta por esta Intervención con los medios humanos y materiales disponibles.

La citada instrucción establece que por la Intervención General se dicte anualmente un plan en el que se definan los objetivos, el alcance y la metodología que debe seguirse para la ejecución de la fiscalización a posteriori en el ejercicio.

Dicha fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debe realizarse mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria.

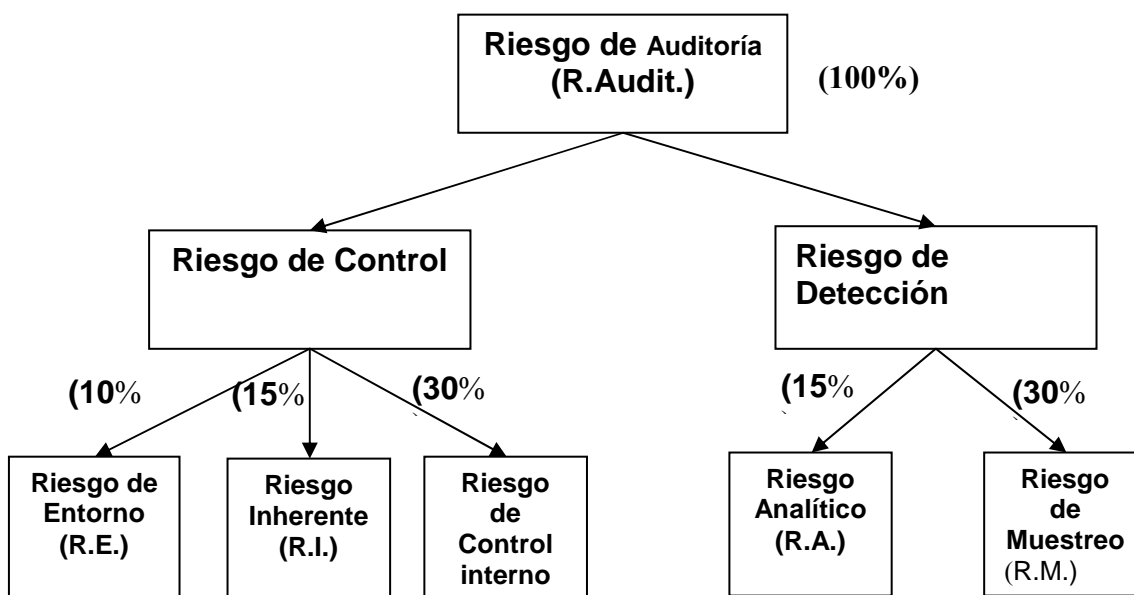
El empleo de dichas técnicas requiere la planificación de los trabajos, con el objeto de identificar las áreas de revisión, los objetivos de fiscalización, los riesgos, las pruebas y controles a ejecutar, así como la asignación de tareas, equipos de trabajo y su calendario de realización.

Por ello, el Plan que se dicta contiene además de la definición de riesgos y las técnicas que se emplearán para la selección y extracción de muestras, la definición, para cada área en que se ha dividido la revisión de los planes, programas y servicios de este Ayuntamiento, de los objetivos de fiscalización, los procedimientos de revisión que deberán ejecutarse, con definición de su alcance y amplitud, los riesgos asociados a cada una de ellas, los periodos de revisión y la frecuencia con que deberán ser revisados.

Los objetivos de fiscalización recogidos en el Plan, han sido fijados previendo un funcionamiento eficiente de los servicios de la Intervención y de los servicios sometidos a control. Como en la ejecución de anualidades anteriores y con la finalidad de ir reduciendo paulatinamente la fecha de inicio de la ejecución de los planes al objeto de conseguir el inicio de los mismos inmediatamente después del cierre del ejercicio correspondiente, se decide ejecutar el presente Plan de Fiscalización Plena Posterior de 2013 en un periodo inferior a un año, previéndose, en consecuencia, su ejecución en un periodo de once meses, aproximadamente, estableciéndose los siguientes indicadores:

MESES EJECUCIÓN	FECHA CONTROL EJECUCIÓN
Abril, mayo y junio	30-06-2014
Julio, agosto y septiembre,	30-09-2014
Octubre, noviembre y diciembre	30-12-2014
Enero y febrero	29-02-2015

## 2. Riesgos.



Las técnicas de auditoría y muestreo, empleadas para el ejercicio del control posterior, llevan asociado un Riesgo de Auditoría que es la posibilidad de que haya errores y no se detecten. El objetivo del auditor será minimizar este riesgo.

El Riesgo de Auditoría se compone de los siguientes tipos de riesgo:

- Riesgo de Entorno, que es el inducido por los condicionantes externos, esto es, por el marco normativo correspondiente.
- Riesgo Inherente a cada procedimiento, que es el que se desprende de su propia esencia o naturaleza.
- Riesgo de Control Interno, que es el asociado a la eficacia de los controles establecidos en los diferentes procedimientos.



- Riesgo Analítico, es el que refleja la posibilidad de obtener deducciones erróneas de las series de datos analizadas.
- Riesgo de Muestreo, es el que valora el riesgo intrínseco a las técnicas de Muestreo.

El Riesgo de Entorno, el Analítico y el de Muestreo, tienen un efecto global sobre todos los procedimientos que abarca el control posterior que nos ocupa, por lo que se les asigna una ponderación fija dentro del Riesgo de Auditoría.

El Riesgo Inherente y el de Control Interno podrán reducirse en función de cada procedimiento y serán, por tanto los que definan el Riesgo de Auditoría propio de cada área de revisión.

### 3. Método de selección de muestras

#### 3.1. MUESTREO ESTADÍSTICO.

Se utilizará para poblaciones iguales o superiores a 200 elementos.

El muestreo se basará en las Tablas de Probabilidad Acumulada de Poisson para el muestreo por atributos (pruebas de cumplimiento).

Se fija con carácter general un Nivel de Confianza del 95% con una Precisión del 5%.

Inicialmente se exigirá a la prueba 0 errores esperados lo que determina según las tablas de Poisson un factor de Riesgo básico de 3.

Esto es, tendremos la certeza de que con una probabilidad del 95%, en el universo no habrá más del 5% de errores, si no encontramos ninguno en nuestra muestra.

El Riesgo de Auditoría así obtenido nos permitirá determinar el tamaño de la muestra ya que, en técnicas de auditoría y para pruebas de cumplimiento como las que nos ocupan, el tamaño de la muestra se basa en la proporción entre el factor de riesgo y la precisión:

$$\text{Tamaño de la Muestra} = \frac{\text{Factor de Riesgo}}{\text{Precisión}}$$

Este riesgo podrá ser reducido, de acuerdo con lo que se indica para cada procedimiento, en función del Riesgo Inherente y Riesgo de Control Interno que se le asigne, conforme a lo establecido en el apartado Riesgo correspondiente.

Para un factor de Riesgo 3 y considerando la proporción que guardan los distintos riesgos que componen el Riesgo de Auditoría, y la posibilidad de reducción del Riesgo Inherente y el de Control Interno, podemos definir los márgenes de maniobra de nuestro factor de riesgo y por tanto los tamaños máximo y mínimo de nuestras muestras:

	Mínimo	Máximo	Riesgo
Riesgo de Entorno (10%)	0'3	0'3	Fijo
Riesgo Analítico (15%)	0'45	0'45	Fijo
Riesgo de Muestreo (30%)	0'9	0'9	Fijo
Riesgo Inherente (15%)	0	0'45	Variable
Riesgo de Control Interno (30%)	0'2	0'9	Variable
Riesgo de Auditoría (100%)	1'85	3	

Teniendo en cuenta estos valores mínimo y máximo del Riesgo de Auditoría, el tamaño mínimo de la muestra sería de 37 y el máximo de 60.

$$\begin{aligned} \text{Tamaño mínimo de la Muestra} &= \frac{\text{Factor de Riesgo}}{\text{Precisión}} = \frac{1'85}{0'05} = 37 \\ \text{Tamaño máximo de la Muestra} &= \frac{\text{Factor de Riesgo}}{\text{Precisión}} = \frac{3}{0'05} = 60 \end{aligned}$$

Para poder sistematizar la asignación de los Riesgos variables a cada procedimiento consideraremos, en lugar de todo un intervalo de números reales, tres valores, en función de que consideremos el riesgo en cuestión bajo, medio o alto para cada procedimiento. Así, para un factor de riesgo 3, tendremos:

<i>RIESGOS VARIABLES</i>	BAJO	MEDIO	ALTO
Riesgo Inherente ( 0-0'45 )	0	0'22	0'45
Riesgo Control Interno (0'2-0'9)	0'2	0'55	0'9

La extracción de la muestra se realizará siguiendo los criterios de selección establecidos en el apartado 3.3.

Si durante el proceso de revisión se detectase un error en la muestra habría que volver a la tabla de Poisson para obtener el Riesgo de Auditoría máximo y recalcular los diferentes riesgos.

De esta forma tendríamos que, para un error encontrado, el Riesgo de Auditoría máximo que nos dan las tablas de Poisson para un Nivel de Confianza del 95% con una Precisión del 5% es 4'75, con lo que los márgenes de maniobra quedarían como sigue:

	Mínimo	Máximo	Riesgo
Riesgo de Entorno (10%)	0'475	0'475	Fijo
Riesgo Analítico (15%)	0'712	0'712	Fijo
Riesgo de Muestreo (30%)	1'425	1'425	Fijo
Riesgo Inherente (15%)	0	0'712	Variable
Riesgo de Control Interno (30%)	0'32	1'425	Variable
Riesgo de Auditoría (100%)	2'93	4'75	

$$\text{Tamaño Mínimo de la Muestra} = \frac{2'93}{0'05} = 59$$

$$\text{Tamaño Máximo de la Muestra} = \frac{4'75}{0'05} = 95$$



En este caso, la asignación de riesgos variables al procedimiento en cuestión se hará considerando los valores siguientes:

<i>RIESGOS VARIABLES</i>	BAJO	MEDIO	ALTO
Riesgo Inherente ( 0-0'712)	0	0'356	0'712
Riesgo Control Interno (0'32-1'425)	0'32	0'87	1'425

Con el nuevo tamaño de la muestra así obtenido ampliaremos la ya extraída y continuaremos la revisión.

Si al proseguir con la revisión encontramos otro error ampliaremos nuevamente la muestra ya que, el Riesgo de Auditoría que nos dan las Tablas de Poisson para dos errores esperados es 6'30.

Al recalcular nuevamente los riesgos obtendríamos los siguientes datos:

	Mínimo	Máximo	Riesgo
Riesgo de Entorno (10%)	0'63	0'63	Fijo
Riesgo Analítico (15%)	0'945	0'945	Fijo
Riesgo de Muestreo (30%)	1'89	1'89	Fijo
Riesgo Inherente (15%)	0	0'945	Variable
Riesgo de Control Interno (30%)	0'42	1'89	Variable
Riesgo de Auditoría (100%)	3'88	6'3	

$$\text{Tamaño Mínimo de la Muestra} = \frac{3'88}{0'05} = 78$$

$$\text{Tamaño Máximo de la Muestra} = \frac{6'3}{0'05} = 126$$

En este caso, la asignación de riesgos variables al procedimiento en cuestión se hará considerando los valores siguientes:

<i>RIESGOS VARIABLES</i>	BAJO	MEDIO	ALTO
Riesgo Inherente ( 0-0'945)	0	0'472	0'945
Riesgo Control Interno (0'42-1'89)	0'42	1'755	1'89

Con el nuevo tamaño de la muestra así obtenido ampliaremos la ya extraída y continuaremos la revisión.

Si encontrásemos otro error dejaríamos la revisión concluyendo que no podemos obtener una seguridad razonable de que se cumplen los procesos.

### 3.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se estará a lo que dispone la Instrucción de Control Interno respecto a los sistemas de selección de dicha muestra representativa, y en concreto con los establecido en las Citadas Bases de Ejecución del Presupuesto

En cuanto a **gastos**, a diferencia de ingresos, la fiscalización previa o crítica puede ser inexistente, plena o limitada a la comprobación de determinados extremos del expediente. Este Ayuntamiento, igual que sucede en ingresos, ya establece en las Bases del presupuesto el procedimiento para la fiscalización, lo que supone que, de conformidad con lo establecido en el referido artículo 219 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, para todas aquellas actuaciones que por su naturaleza no han sido sometidas a fiscalización previa, o, tan solo ha sido limitada, serán objeto de una fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso, y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

En esta fiscalización plena posterior, para la elección de la muestra se deberán seguir criterios de aleatoriedad y representatividad. El muestreo es estratificado de forma que aparezca al menos un expediente de cada servicio y un expediente por cada tipo de contrato. En determinados casos será conveniente incrementar la muestra de los estratos más pequeños, para mejorar la representatividad, aunque sin incrementar su peso específico a la hora de calcular el resultado. Al mismo tiempo se debe maximizar el intervalo de confianza de la distribución normal, todo ello ajustándolo a los recursos de que se disponga para la fiscalización posterior. La muestra no debe ser tan grande que no se pueda fiscalizar materialmente por falta de recursos, ni tan pequeña que no tenga representatividad alguna.

Por todo ello, el muestreo estratificado se ha fijado proporcionalmente en función del número de operaciones por capítulos, el tipo de operación y de la cuantía de las mismas, realizando la media aritmética sobre ambas variables para que la muestra sea representativa, no sólo en función de su tamaño, sino también en función de la importancia de los elementos que la componen, y ajustándose todo a 100 casos, aproximadamente, que se consideran representativos, ya que el margen de confianza es lo bastante alto para que se cumpla el requisito de representatividad, entendiéndolo tanto para ingresos como para gastos, con un margen de error de + 5%.

Específicamente, para el muestreo de gastos se calculará el total de obligaciones reconocidas y su importe por capítulos, distinguiéndose si es gasto ordinario, anticipo de caja fija o pago a justificar. A continuación se calcula, para cada uno de los casos, el porcentaje que representa el número de operaciones existentes con respecto a su número total, y lo mismo para sus importes. Para que la muestra obtenida sea más representativa, el porcentaje que aplicaremos será la media aritmética entre el porcentaje de número operaciones y el porcentaje por cuantía de las mismas.

Una vez establecido el número de operaciones que comprenderá la muestra, se calculará el número de operaciones a obtener de cada uno de los estratos, utilizando el porcentaje de la media aritmética, y así se obtiene el número de operaciones a seleccionar, acotando una operación fija y mínima para aquellos casos en que el porcentaje de operaciones sea inferior a 1%. Para realizar una adecuada fiscalización en el capítulo 1 de gastos de personal y que no sea un sólo concepto retribuido objeto de control y seguimiento, se seleccionarán las operaciones relativas al artículo dentro del mismo programa de la operación objeto de selección.

Para el muestreo de **ingresos**, se calculará el total de operaciones de derechos reconocidos y su importe, por capítulos, y dentro de cada uno de ellos, si el derecho es de contraído previo o simultáneo. A continuación, se calculará para cada uno de los casos el porcentaje que representa el número de operaciones existentes con respecto al número de operaciones totales, y con la misma operativa respecto de sus cuantías. Para que la muestra obtenida sea más representativa, el porcentaje que aplicaremos será la media aritmética entre el porcentaje por operaciones y el porcentaje por cuantías.





Una vez establecido el número de operaciones que comprenderá la muestra, se calculará el número de operaciones a obtener de cada uno de los estratos, utilizando el porcentaje de la media aritmética, y así se obtiene el número de operaciones a seleccionar, acotando una operación fija y mínima para aquellos casos en que el porcentaje de operaciones sea inferior al 1%.

Para realizar una adecuada fiscalización del capítulo IV de ingresos por contraído simultáneo, que representa exclusivamente la participación del Ayuntamiento en los Tributos del Estado y que a pesar del escaso número de operaciones, dada su elevada cuantía, se seleccionan el total de operaciones de ese capítulo, y entendiéndose que los ingresos a cuenta presentan todas las mismas características, se considera que fiscalizando un número de operaciones no superior a 2 es más que suficiente, por lo que el resto del número de operaciones seleccionadas en este capítulo se repartirá entre los capítulos restantes que sean objeto de una menor muestra representativa, con la finalidad de obtener una mayor representatividad.

Para que todo lo anterior se realice de forma automática y más sencilla, se ha elaborado un programa informático que ejecutará los cálculos, y una vez fijado por el Pleno el número de la muestra, el programa generará un número al azar obtenido de multiplicar la hora, minutos y segundos del sistema en el instante de la ejecución del proceso, se le sumarán los segundos, y ese operador obtenido se utilizará para buscar la operación que corresponda sin posibilidad de repetición. Si el operador obtenido fuera mayor que el total de operaciones, se descontará del operador el número de operaciones, hasta que el operador sea menor que el total de operaciones, y pueda obtener la operación a fiscalizar, ésta se repetirá tantas veces como el tamaño de la muestra que haya sido objeto de determinación para su fiscalización, tanto en ingresos como en gastos.

Por lo que, el resumen del resultado obtenido para la selección de la muestra en ingresos, es el siguiente:

Capítulo	tipo operación	Nº operaciones	Importe total	% por operación	% por importe	% total	Operaciones seleccionadas	Operaciones seleccionadas ajustada
1	S	5	57.612,87	0,1651255	0,663281298	0,4142034	1	2
1	P	103	1.196.612,38	3,4015852	13,77627277	8,58892899	9	29
2	S	0	0,00	0	0	0	0	0
2	P	26	86.448,74	0,85865258	0,995260824	0,9269567	1	3
3	S	2317	672.750,07	76,5191546	7,745188521	42,1321715	42	42
3	P	418	572.595,86	13,8044914	6,59214035	10,1983159	10	10
4	S	50	5.461.803,71	1,65125495	62,88026012	32,2657575	32	2
4	P	21	256.437,38	0,69352708	2,952293787	1,82291043	2	2
5	S	52	132.062,80	1,71730515	1,520403086	1,61885412	2	6
5	P	11	11.281,76	0,36327609	0,129883833	0,24657996	1	2
6	S	1	42.350,00	0,0330251	0,487564028	0,26029456	1	1
6	P	1	35.000,00	0,0330251	0,402945478	0,21798529	1	1
7	S	0	0,00	0	0	0	0	0
7	P	5	124.049,42	0,1651255	1,428147222	0,79663636	1	3
8	S	0	0,00	0	0	0	0	0
8	P	18	37.033,68	0,59445178	0,426358682	0,51040523	1	2
9	S	0	0,00	0	0	0	0	0
9	P	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL OPERACIONES</b>							104	105

Y así mismo, el resumen del resultado obtenido para la selección de la muestra en gastos, es el siguiente:

Capitulo	tipo operación	tipo de gasto	Importe total	Nº operaciones	% por importe	% por operación	Operaciones seleccionadas	Operaciones seleccionadas ajustada
1	AD	O	6814538,45	2449	42,2930452	39,2908712	41	41
1	ADO	O	263000,41	79	1,632258488	1,26744746	1	1
2	AD	O	4836960,66	2453	30,01961135	39,3550457	35	35
2	ADO	A	4518,61	47	0,028043833	0,75405102	0	1
2	ADO	J	3568,96	13	0,022150023	0,2085673	0	1
2	ADO	O	812405,45	294	5,042028989	4,71682978	5	5
2	AyD	O	86682,4	45	0,537976664	0,72196374	1	1
3	AD	O	465	7	0,002885928	0,11230547	0	1
3	ADO	O	350553,08	52	2,175636305	0,83426921	2	2
4	AD	O	431405,84	206	2,677432496	3,30498957	3	3
4	ADO	A	44,55	1	0,000276491	0,01604364	0	1
4	ADO	O	175082,33	36	1,086612828	0,57757099	1	1
4	AyD	O	89845,17	420	0,557605752	6,73832825	4	4
6	AD	O	120483,43	80	0,747755873	1,2834911	1	1
6	ADO	J	300	1	0,001861889	0,01604364	0	1
6	ADO	O	145331,57	6	0,901970794	0,09626183	0	1
6	AyD	O	157017,78	8	0,974498877	0,12834911	1	1
7	AD	O	49975,01	2	0,310159723	0,03208728	0	1
7	ADO	O	159,95	1	0,000992697	0,01604364	0	1
8	AD	O	37033,68	18	0,229841993	0,2887855	0	1
9	AD	O	487369,67	13	3,02476061	0,2085673	2	2
9	ADO	O	1245927,16	2	7,732593201	0,03208728	4	2
<b>TOTAL OPERACIONES</b>							<b>101</b>	<b>108</b>



## 4. Fiscalización en ingresos

En primer lugar se han fiscalizado los ingresos con el siguiente resultado:

Nº Operación	Concepto	Fecha	Importe	Texto	OBSERVACIONES	CONCLUSIONES
120130000151	39300	16-ene-13	1,48	2012 Ingreso directo MESAS Y SILLAS _IN 0000000000115493 INT 020011200330 MESAS_INDE	corresponde al 5% sobre el fraccionamiento número 5 por importe de 87,32 €.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130000145	39210	16-ene-13	21,94	2012 Ingreso directo RECARGO EJECUTIVA 0000000000115507 REC 020011200684 _RECE _RECE		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130000271	60100	20-feb-13	42350	ADJUDICACION FINCA RUSTICA PARC 19 POLIG 13 EN PTDA EL SALT	ESTA OPERACIÓN SE ANULA POR ERROR EN EL DESGLOSE, YA QUE EL IVA NO SE HIZO CONSTAR Y ERA NECESARIO POR TENER QUE DECLARARSE.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130000279	60100	20-feb-13	35000	ADJUDICACION FINCA RUSTICA PARC. 19 POLG. 13 EN PTDA. EL SALT, ACUERDO JUNTA GOBIERNO 01/12/2012 Fra. 2013/8, de 20/2/2013 7350,00 de IVA	Pendiente de la aprobación de la rectificación del inventario de bienes anual.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130000398	32200	21-feb-13	27,41	2013 Ingreso directo LICENCIA OCUPACION 0000000000116147 CVO 020011300071 LIOCU LIOCU	tarifas de la Conselleria de la Vivienda.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130000298	38900	27-feb-13	2043,86	NOMINA DE FEBRERO DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	corresponde a reintegro de cuota asisa..2027,08 € y medicamentos... 16,78€.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130000301	11300	27-feb-13	5807	2013 Ingreso directo IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBL 0000000000115893 1301090BI01L IBIUR IBIUR	DELEGADOS EN SUMA.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130000441	39211	27-feb-13	383	2009 Recibo RECARGO APREMIO 0000000000116647 RAP 090013036 _REAP _REAP	DELEGADOS SUMA.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.

N° Operación	Concepto	Fecha	Importe	Texto	OBSERVACIONES	CONCLUSIONES
120130000594	13000	21-mar-13	342,37	2013 Ingreso directo IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES EC 0000000000120887 1302090SB01L AAEE AAEE	DELEGADOS EN SUMA.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130000609	83000	25-mar-13	2810,64	ANTICIPO A REINTEGRAR EN 14 NOMINAS		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130000627	11600	27-mar-13	7070,32	2013 Ingreso directo IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE 0000000000120898 020011300227 IIVT IIVT		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130000628	11600	27-mar-13	27431,6	2013 Ingreso directo IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE 0000000000120899 020011300228 IIVT IIVT		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130000642	46100	27-mar-13	10374	SUBVENCION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	corresponde a subvención 2012.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130000885	39300	28-mar-13	7,66	2012 Sin contraído p IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE_IN 0000000000123635 INT 020011200277 IIVT_INDE	corresponde a intereses de demora del fraccionamiento número 5 de fecha 20-05-2013.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130000656	30900	10-abr-13	275	2013 Ingreso directo TC-INHUMACIONES Y EXHUMACIONE 0000000000120912 020011300270 TCINH TCINH		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130001028	31200	16-abr-13	50	2013 Ingreso directo APERTURA EXPEDIENTE CONSERVAT 0000000000124206 CVO 020011300259 APEXP APEXP		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130001054	32500	16-abr-13	12	2013 Ingreso directo DOCUMENTOS OFICINAS MUNICIPAL 0000000000124214 CVO 020011300263 DOOFI DOOFI		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130000929	30900	17-abr-13	15	2013 Ingreso directo TC-LICENCIAS Y CONCESION DE S 0000000000123859 020011300280 TCLIC TCLIC		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130000936	11600	19-abr-13	15723,9	2013 Ingreso directo IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE 0000000000123862 020011300283 IIVT IIVT		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130000993	52100	23-abr-13	368,9	INTERESES COLOCACION DEPOSITOS A PLAZO		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.



Nº Operación	Concepto	Fecha	Importe	Texto	OBSERVACIONES	CONCLUSIONES
120130000965	13000	29-abr-13	5016,59	2013 Ingreso directo IMPUESTO ACTIVIDADES ECONO. R 0000000000123882 1303090EE01L AAEER AAEER	DELEGADOS EN SUMA	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130000967	13000	29-abr-13	1062,3	2013 Ingreso directo IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES EC 0000000000123895 1303090SB01L AAEE AAEE	DELEGADOS EN SUMA	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130001203	30100	30-abr-13	132,73	2013 Ingreso directo TASA SERVICIO DE ALCANTARILLA 0000000000126735 CVO 020011300314 ALCAN ALCAN		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130001230	32500	30-abr-13	24	2013 Ingreso directo DOCUMENTOS OFICINAS MUNICIPAL 0000000000126660 CVO 020011300273 DOOFI DOOFI		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130001279	31200	06-may-13	60	2013 Ingreso directo MENSUALIDAD CONSERVATORIO 0000000000126834 020011300342 MENSU MENSU	se ha abonado con el 5% de recargo apremio.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130001460	32500	15-may-13	39,66	2013 Ingreso directo DOCUMENTOS URBANISMO 0000000000127190 CVO 020011300329 DOORB DOORB		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130001458	32500	15-may-13	15	2013 Ingreso directo DOCUMENTOS POLICIA LOCAL 0000000000127192 CVO 020011300329 DOPOL DOPOL		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130001571	39211	27-may-13	65,5	2011 Ingreso directo RECARGO APREMIO 0000000000127575 RAP 1112090EM01L _REAP _REAP	DELEGADOS EN SUMA	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130001537	39211	27-may-13	15,47	2011 Ingreso directo RECARGO APREMIO 0000000000127437 RAP 020011100899 _REAP _REAP	DELEGADOS EN SUMA	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130001338	13000	27-may-13	547,31	2013 Ingreso directo IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES EC 0000000000126863 1304090SB01L AAEE AAEE	DELEGADOS EN SUMA.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130001532	39210	27-may-13	38,84	2011 Ingreso directo RECARGO EJECUTIVA 0000000000127490 REC 1108090BI01R _RECE _RECE	DELEGADOS EN SUMA	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.

Nº Operación	Concepto	Fecha	Importe	Texto	OBSERVACIONES	CONCLUSIONES
120130001658	32500	31-may-13	30	2013 Ingreso directo DOCUMENTOS POLICIA LOCAL 0000000000129636 CVO 020011300348 DOPOL DOPOL		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130001666	33905	31-may-13	473,75	2013 Ingreso directo OCUPACION SUBSUELO 0000000000129697 CVO 020011300368 SUBSU SUBSU		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130001393	31200	03-jun-13	60	2013 Ingreso directo DERECHOS EXAMEN CONSERVATORIO 0000000000126876 020011300401 DERECHOS DERECHOS	esta liquidación de derechos de examen de conservatorio es el resto por error en la cuota final, es decir 55 euros (pagada en dos veces 50 euros +5 euros).	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130001683	11600	07-jun-13	19126,7	2013 Ingreso directo IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE 0000000000129708 020011300406 IIVT IIVT		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130001846	39300	14-jun-13	2,58	2012 Ingreso directo IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE_IN 0000000000129918 INT 020011200605 IIVT_INDE	corresponden a intereses de demora ingresados por SUMA.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130001777	30100	14-jun-13	663,65	2013 Ingreso directo TASA SERVICIO DE ALCANTARILLA 0000000000129990 CVO 020011300381 ALCAN ALCAN		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130001726	55004	17-jun-13	1243,56	2013 Ingreso directo CANON PELUQUERIA CASAL 3 EDAD 0000000000129719 020011300433 PE3DA PE3DA	Canón peluquería jg.17/6/2013. Se ha cobrado fuera de plazo con el 5% de recargo de apremio.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130001733	13000	17-jun-13	697,57	DISTRIBUCION CUOTAS PROVINCIALES IAE	MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130001710	11600	19-jun-13	14806,6	2013 Ingreso directo IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE 0000000000129713 020011300419 IIVT IIVT	la citada liquidación no sale cuota a tributaria al tratarse de una transmisión de menos de un año, es decir compra 27/06/2013 y venta 29/04/2013.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130002003	52100	01-jul-13	585,47	INTERESES CUENTA FESL		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130001970	38900	08-jul-13	205	EXPTE 16/11 DAÑOS A BIENES MUNICIPALES RESPONSABLE COMERCIAL TABARCA S.L.		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.



Nº Operación	Concepto	Fecha	Importe	Texto	OBSERVACIONES	CONCLUSIONES
120130001992	39900	10-jul-13	606	INDEMNIZACIÓN JUICIO ORAL 163/2010		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130002056	52100	24-jul-13	88,54	INTERESES DEPOSITO A PLAZO		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130002014	29000	26-jul-13	932,27	2013 Ingreso directo IMPUESTO CONST, INSTALACIONES 0000000000130596 020011300523 ICIO ICIO	Esta pendiente de publicar en el BOP al haber rehusado dos veces la notificación para el pago del ICIO.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130002016	39190	26-jul-13	2006,27	2013 Ingreso directo MULTAS COERCITIVAS 0000000000130595 020011300522 MUCOE MUCOE	Importe de la sanción viene con informe de urbanismo.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130003223	55012	29-jul-13	480	2013 Ingreso directo CANON PODOLOGIA CASAL TERCERA 0000000000177052 020011300675 PODOL PODOL	corresponde al fraccionamiento número 7 vto. 21/04/2014.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130002027	11200	29-jul-13	642,27	2013 Ingreso directo IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBL 0000000000130599 1305090BJ01L IBIRU IBIRU	DELEGADOS EN SUMA.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130002392	39211	30-jul-13	9,66	2011 Sin contraído p RECARGO APREMIO 0000000000134557 RAP 020011100001 _REAP _REAP	DELEGADOS EN SUMA	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130002049	30900	30-jul-13	35	2013 Ingreso directo TC-LICENCIAS Y CONCESION DE S 0000000000130622 020011300539 TCLIC TCLIC		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130002060	11200	01-ago-13	616,72	2013 Ingreso directo IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBL 0000000000130627 1306090BJ01L IBIRU IBIRU	DELEGADOS EN SUMA.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130002064	11500	01-ago-13	159,03	2013 Ingreso directo IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE T 0000000000130637 1306090IV90L VEHIC VEHIC	DELEGADOS EN SUMA.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130002065	13000	01-ago-13	288,84	2013 Ingreso directo IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES EC 0000000000130628 1306090EE01L AAEE AAEE	DELEGADOS EN SUMA.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.

Nº Operación	Concepto	Fecha	Importe	Texto	OBSERVACIONES	CONCLUSIONES
120130002558	52000	01-ago-13	13,93	INTERESES CUENTA CORRIENTE		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130002566	29000	05-ago-13	2685,07	2013 Ingreso directo IMPUESTO CONST, INSTALACIONES 0000000000172327 020011300568 ICIO ICIO	Se ha notificado en dos ocasiones, y se ha procedido a la publicación en el B.O.P. finalizando el plazo 21-4-2014, el la proxima remesa se remitira a Suma para su cobro en ejecutiva.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130002652	39300	06-ago-13	3,71	2013 Sin contraído p IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE_IN 0000000000172515 INT 020011300179 IIVT_INDE	la cuota del expediente 80/2013 es 0 euros al no haber transcurrido un año, fecha compra 27/06/2012 fecha venta 24/01/2013.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130002536	83000	08-ago-13	2711,1	ANTCIPO A RERINTEGRAR EN CATORCE MENSUALIDADES.	se vienen ingresando las cuotas mensualmente.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130002629	13000	19-ago-13	36207	DISTRIBUCION CUOTA NACIONAL IAE, PRIMER PROCESO 2013 ( 01/12/2012 A 31/05/2013)	Se adjunta parte del ingreso efectuado.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130002734	39300	21-ago-13	3,69	2013 Sin contraído p INTERESES DEMORA 0000000000172708 INT 020011300080_INDE_INDE	corresponde a intereses de demora ingresados por Suma fraccionamiento número 7 devuelta por el interesado y enviado a ejecutiva.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130002598	75080	26-ago-13	5218,67	AYUDAS INCREMENTO BIBLIOGRAFICO 2012 -REF 667997-		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130002599	45080	26-ago-13	29621,4	AYUDAS CONSERVATORIOS Y CENTROS AUTORIZADOS 2012 - REF: 667016 Y 666961-		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130002600	45080	26-ago-13	6967,73	AYUDAS E.P.A. 2011 - REF 665980 Y 665284 -		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130002607	75080	27-ago-13	72481,3	OBRAS REURB PASEO CONSTITUCION (LIB 5 S/PP DG 12-3-12 - 711762)	Subvención concedida para la ejecución de la citada obra, a fecha de hoy 22-5-2014 no se ingresado la citada subvención por un importe total de 303029,95 euros, estando la misma en la relación de proveedores por parte de la Generalitat Valenciana.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.





Nº Operación	Concepto	Fecha	Importe	Texto	OBSERVACIONES	CONCLUSIONES
120130002843	39211	28-ago-13	5,4	2011 Ingreso directo RECARGO APREMIO 0000000000172935 RAP 1107090IV01L_REAP _REAP	DELEGADOS EN SUMA.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130002638	13000	28-ago-13	1130,6	2013 Ingreso directo IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES EC 0000000000172342 1307090EE01L AAEE AAEE	DELEGADOS EN SUMA	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130002639	13000	28-ago-13	246,94	2013 Ingreso directo IMPUESTO ACTIVIDADES ECONO. R 0000000000172343 1307090EE01L AAEEER AAEEER	DELEGADOS EN SUMA.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130002807	39211	28-ago-13	8,77	2012 Ingreso directo RECARGO APREMIO 0000000000173046 RAP 020011200622_REAP _REAP		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130003034	13000	01-sep-13	58,68	2013 Ingreso directo IMPUESTO ACTIVIDADES ECONO. R 0000000000176318 1307090IN01L AAEER AAEEER	DELEGADOS EN SUMA.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130002955	33901	02-sep-13	459,78	2013 Ingreso directo TASA PUESTOS, BARRACAS 0000000000176285 020011300605 PUEST PUEST		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130002956	11600	04-sep-13	7665,04	2013 Ingreso directo IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE 0000000000176288 020011300608 IIVT IIVT	Este expediente se ha notificado por correo electronico, no hay ningún tipo de justificación unidos a los expedientes.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130003803	39190	16-sep-13	280	2013 Ingreso directo MULTAS COERCITIVAS 0000000000181590 020011300771 MUCOE MUCOE	a fecha de hoy 22/5/2014 no se ha ingresado la citada multa, enviandose la misma a Suma para su cobro en ejecutiva habiendo cumplido todos los trámites hasta la publicación en el BOP.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130003007	11600	18-sep-13	15942,6	2013 Ingreso directo IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE 0000000000176297 020011300635 IIVT IIVT	a fecha de hoy 22/5/2014 no se ingresado y el mismo se remitira en la próxima remesa a Suma para su cobro en ejecutiva, en el caso de que intente pagarla antes del envio a Suma se podrá satisfacer con el 5% de recargo.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130003130	39300	18-sep-13	1,27	2013 Sin contraído p IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE_IN 0000000000176695 INT 020011300258 IIVT_INDE	corresponde al aplazamiento número 004	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.

Nº Operación	Concepto	Fecha	Importe	Texto	OBSERVACIONES	CONCLUSIONES
120130003013	11600	24-sep-13	7464,87	2013 Ingreso directo IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE 0000000000176300 020011300637 IIVT IIVT		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130003148	30100	30-sep-13	398,19	2013 Ingreso directo TASA SERVICIO DE ALCANTARILLA 0000000000176810 CVO 020011300627 ALCAN ALCAN		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130003042	11600	01-oct-13	10419,1	2013 Ingreso directo IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE 0000000000176319 020011300674 IIVT IIVT	La cuota es 0 euros al no haber transcurrido un año de la citada transmisión, fecha de adquisición 21/12/2012 y fecha de venta 31/7/2013.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130003285	29000	07-oct-13	903,31	2013 Ingreso directo IMPUESTO CONST, INSTALACIONES 0000000000177077 020011300700 ICIO ICIO	Esta cumplido el plazo en voluntaria y se le ha expedido de nuevo para satisfacer el pago y a fecha de hoy se la ha vencido de nuevo el plazo con el 5%.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130003570	33905	16-oct-13	12,02	2013 Ingreso directo OCUPACION SUBSUELO 0000000000179153 CVO 020011300694 SUBSU SUBSU		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130003590	39300	22-oct-13	2,14	2012 Sin contraído p IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE_IN 0000000000179171 INT 020011200620 IIVT_INDE		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130003309	52100	25-oct-13	1,77	INTERESES CUENTA CORRIENTE		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130003758	39211	30-oct-13	112	2011 Ingreso directo RECARGO APREMIO 0000000000179405 RAP 1110090ST01L_REAP_REAP	DELEGADOS EN SUMA.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130003688	32500	30-oct-13	19,83	2013 Ingreso directo DOCUMENTOS URBANISMO 0000000000179969 CVO 020011300693 DOORB DOORB		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130003733	39211	30-oct-13	7,65	2012 Ingreso directo RECARGO APREMIO 0000000000179417 RAP 020011200428_REAP_REAP	CORRESPONDE AL 25% DE RECARGO EJECUTIVA DE VARIOS EXPEDIENTE IVT	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130003706	33100	30-oct-13	57,76	2013 Ingreso directo ENTRADA DE VEHICULOS CON SEÑA 0000000000179952 CVO 020011300690 ENTVA ENTVA		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.



Nº Operación	Concepto	Fecha	Importe	Texto	OBSERVACIONES	CONCLUSIONES
120130004010	39211	09-nov-13	71,42	2012 Ingreso directo RECARGO APREMIO 0000000000181966 RAP 020011200587 _REAP _REAP	20% RECARGO EJECUTIVA MESAS Y SILLAS.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130004028	39211	09-nov-13	205,92	2010 Recibo RECARGO APREMIO 0000000000181776 RAP 100013661 _REAP _REAP	CORRESPONDE AL 20% RECARGO EJECUTIVA IBIU	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130003890	33200	25-nov-13	43,88	2013 Ingreso directo TASA UTIL PRIVATIVA EMPRESAS 0000000000181618 020011300819 GAS GAS	el calculo es el 1,5% sobre la facturación, según ley al ser gran empresa.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130004138	31200	25-nov-13	80	2013 Ingreso directo MATRICULA CONSERVATORIO 0000000000184127 CVO 020011300744 MATIN MATIN		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130004207	32200	29-nov-13	97,82	2013 Ingreso directo LICENCIA OCUPACION 0000000000184396 CVO 020011300791 LIOCU LIOCU		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130004216	32500	29-nov-13	6	2013 Ingreso directo DOCUMENTOS OFICINAS MUNICIPAL 0000000000184472 CVO 020011300810 DOOFI DOOFI		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130004291	46600	12-dic-13	5336,57	CONVENIO INMIGRACION 2011 REFUERZO EDUCATIVO		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130004407	39300	17-dic-13	0,64	2013 Ingreso directo IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE _IN 0000000000184547 INT 020011300491 IIVT _INDE	la cuota es cero por ser una transmisión rústica.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130004306	30900	19-dic-13	225	2013 Ingreso directo TC-INHUMACIONES Y EXHUMACIONE 0000000000184499 020011300859 TCINH TCINH		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130004510	13000	23-dic-13	19,35	2013 Ingreso directo IMPUESTO ACTIVIDADES ECONO. R 0000000000184792 1311090SB01L AAEER AAEER	DELEGADOS A SUMA.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130004509	13000	23-dic-13	94,48	2013 Ingreso directo IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES EC 0000000000184791 1311090SB01L AAEE AAEE	DELEGADOS EN SUMA.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.

N° Operación	Concepto	Fecha	Importe	Texto	OBSERVACIONES	CONCLUSIONES
120130004508	13000	23-dic-13	51,64	2013 Ingreso directo IMPUESTO ACTIVIDADES ECONO. R 0000000000184785 1311090IN01L AAEER AAEER	DELEGADOS EN SUMA.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130004506	13000	23-dic-13	19,03	2013 Ingreso directo IMPUESTO ACTIVIDADES ECONO. R 0000000000184777 1311090EE01L AAEER AAEER	DELEGADOS EN SUMA.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130004501	11500	23-dic-13	1512,32	2013 Ingreso directo IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE T 0000000000184786 1311090IV01L VEHIC VEHIC	DELEGADOS EN SUMA.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130004422	52100	25-dic-13	126,37	INTERESES DEPOSITO A PLAZO		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130004521	11200	28-dic-13	32,4	2013 Ingreso directo IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBL 0000000000184797 1312090BJ01L IBIRU IBIRU	DELEGADOS EN SUMA.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130004528	13000	28-dic-13	10796,9	2013 Ingreso directo IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES EC 0000000000184804 1312090IN01L AAEE AAEE	DELEGADOS EN SUMA.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130004530	13000	28-dic-13	2658,23	2013 Ingreso directo IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES EC 0000000000184809 1312090SB01L AAEE AAEE	DELEGADOS EN SUMA.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130004848	39211	28-dic-13	26	2013 Ingreso directo RECARGO APREMIO 0000000000226825 RAP 1310090ST01L _REAP _REAP	DELEGADOS EN SUMA. CORRESPONDE AL 20% RECARGO DE APREMIO POR MULTAS.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130004931	76102	30-dic-13	1698,19	SUBVENCION FINANCIACION CASETA DE APEROS HUERTO MUNICIPAL		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120130004910	33905	31-dic-13	339,39	2013 Ingreso directo OCUPACION SUBSUELO 0000000000227841 CVO 020011300873 SUBSU SUBSU		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.

Además de los supuestos individualizados comentados, conviene señalar en relación con el artículo 218 del TRLRHL, algunas anomalías se repiten en ejercicios anteriores:

1º.- Conveniencia de acometer las actualizaciones de las determinadas ordenanzas fiscales al objeto de acompañar su rendimiento al coste del servicio. Como ejemplo, se hace constar lo que se determinó con motivo de la aprobación del **PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL PARA LOS AÑOS 2012-2022**, al amparo del RD Ley 4/2012, de 24 de febrero allí se comentaba que sería necesario que todos los años, con el estudio de los costes directos e indirectos imputables a la prestación de cada servicio, se actualizaran las tarifas de las tasas y precios públicos, no sólo como es lógico en función de los incrementos de IPC, sino que se buscara reducir en la medida de lo posible, las desviaciones de financiación que se producen.

2º.- Necesidad de contar con herramientas que controlen el seguimiento de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento hasta su ingreso en las áreas municipales fiscalizando si existen minoraciones, causas, etc. Se hace preciso un programa que intercomunique a los servicios administrativos con los económicos, en aras de una adecuada coordinación que persiga la obtención de la finalidad expuesta. La fórmula ideal sería contar con un programa informático que gestione y controle las subvenciones desde su petición y la respectiva concesión hasta su justificación con el correspondiente ingreso debidamente verificado por los servicios municipales competentes. Hasta que ello suceda, hay que articular un procedimiento manual de control que, al menos, ponga de manifiesto que se han recibido las subvenciones concedidas, de lo contrario existe un total descontrol en este aspecto con lo que ello puede suponer de pérdida de recursos municipales. Esta cuestión que ha sido objeto de informe en varias cuentas anuales sigue sin acometerse y se ha puesto de manifiesto en el análisis concreto de la fiscalización de subvenciones en el presente ejercicio.

3º.- Se hace constar que los documentos de ingreso que han sido archivados deberían haber sido firmados físicamente tanto por la Tesorería e intervención. Aunque actualmente se está un proceso de implantación de firma electrónica que solventará este supuesto.

4º.- Se distingue que los ingresos procedentes de la gestión de ingresos mediante Tasas y Precios Públicos, se realizan actualmente mediante la utilización de un sistema informático auxiliar de Gestión Tributaria y Recaudación.

**5. Fiscalización en Gastos**

Por lo que se refiere a las conclusiones y observaciones de la fiscalización plena de los gastos, el resultado es el siguiente (ordenado en función de la selección aleatoria de la muestra):

Nº operación	Fecha	Partida			texto	importe	Observaciones
220130000198	29/01/13	114	92005	15001	NOMINAS DE ENERO DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	208,33	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ACORDADO PLENO ENERO 2012: PRODUCTIVIDAD DESEMPEÑO DE SUPERIOR CATEGORIA.
220130000198	29/01/13	114	32407	12006	NOMINAS DE ENERO DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	139,08	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR TRIENIOS PERSONAL GABINETE PSICOCOPEDAGOGICO.
220130000222	31/01/13	230	92002	2219900	ADQUISICION DE GATILLOS DE SEGURIDAD PARA TORRES ELEVADORAS DE LA CASA DE CULTURA	239,73	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. BASE VIGESIMOSEGUNDA: PAGOS A JUSTIFICAR.
220130000490	14/02/13	400	93100	35900	COMISIONES CARGADAS DURANTE EL MES DE ENERO 2013	37,43	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. BASE DECIMOCTAVA: E) OTROS CONTRATOS EXCLUIDOS DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.
220130000553	22/02/13	231	34201	21200	FRA 03/13, DE 30/01/13, MENSUALIDAD LIMPIEZA ENERO 2013	863,6	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONFORME AL CONTRATO ACTUALMENTE EN VIGOR Y SIN APRECIAR INCIDENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PARTE DE LA FACTURA.
220130000711	26/02/13	114	13000	12003	NOMINA DE FEBRERO DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	32898,94	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD POR SUELDOS GRUPO C1..
220130000712	26/02/13	114	92003	1600801	NOMINAS DE FEBRERO DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	233,97	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. AYUDA EDUCACIÓN ESPECIAL.



Nº operación	Fecha	Partida			texto	importe	Observaciones
220130000873	7/03/13	231	16500	22100	FRA. DICIEMBRE 2011 BIS, DE 21/8/2012 SERVICIOS SUMINISTRO ENERGIA.	18430	1.- SE HA PRESCINDIDO DEL PROCEDIMIENTO LEGAL DE APROBACION DE LOS GASTOS, LLEVANDOSE A CABO CONTRATACIONES VERBALES PARA LAS QUE NO EXISTIA CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE EN EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO EN EL QUE SE CONTRAJO EL COMPROMISO DE GASTO. 2.- A TENOR DE LOS ARTS. 60.2 EN RELACION CON EL 26 2 C/ DEL REAL DECRETO 500/90 SE HACE NECESARIO EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS POR EL PLENO DE LA ENTIDAD, CUANDO NO EXISTA DOTACION PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO EN EL QUE SE LLEVAN A CABO LOS COMPROMISOS DE GASTOS. 3.- UNA VEZ MAS, RECORDAR LA NECESIDAD DE SEGUIR EL PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE GASTOS PREVISTOS EN LAS BASES DE EJECUCION, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE CONTRATACION PÚBLICA, A FIN DE INCURRIR EN ESTAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS. LA UTILIZACION INDISCRIMINADA E INCORRECTA DEL DOCUMENTO CONTABLE ADO QUE TIENE POR OBJETO LA CONFECCION DE DOCUMENTOS CONTABLES QUE SUSTENTAN LA EJECUCION DE GASTOS SIMULTANEANDO VARIAS FASES DE LOS MISMOS NADA TIENE QUE VER CON SOSLAYAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE CONTRATACION PUBLICA
220130000973	13/03/13	230	92002	22103	FRA 2013P1X00000015683, DE 31/01/13, COMBUSTIBLE VEHICULOS DE SERVICIOS TECNICOS Y MANTENIMIENTO	1040,56	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONTRATO MENOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS.111 Y 138.3 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE
220130001002	13/03/13	000	91200	22602	FRA 2013022, DE 23/01/13, IMPRESIÓN 50 CARTELES Y 500 DIPTICOS MIG ANY 2013 REGIDORIA CULTURA.	211,75	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONTRATO MENOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS.111 Y 138.3 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE
220130001043	25/03/13	114	23303	1310001	NOMINAS DE MARZO DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	278,16	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR ANTIGUEDAD PERSONAL LEY DE DEPENDENCIA.
220130001043	25/03/13	114	24100	1310200	NOMINAS DE MARZO DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	932,95	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL..
220130001339	28/03/13	314	23153	48005	FRA 2702000490, DE 18/02/13, VIAJEROS TAM ENERO 2013	4343,63	CONTRATACIÓN VERBAL, NO PERMITIDA POR EL ART. 55 DEL RDL 2/2004, DE 16 DE JUNIO, QUE APREUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS GENÉRICOS DE SUMINISTRO O SERVICIOS QUE SE REPITEN DE FORMA HABITUAL O APROBACIÓN PREVIA DEL GASTOS JUNTO CON LA CONTRATACIÓN MENOR.
220130001527	11/04/13	330	32418	48008	BECAS COMEDOR 2ª FASE PARA CURSO 2012/2013. ENERO Y FEBRERO	92,04	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.
220130001549	11/04/13	330	32418	48008	BECAS COMEDOR 2ª Y 3ª FASE PARA CURSO 2012/2013. ENERO Y FEBRERO	46,02	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.

Nº operación	Fecha	Partida			texto	importe	Observaciones
220130001800	22/04/13	230	92002	22103	FRA 2013P1X00000060683, DE 31/03/13, COMBUSTIBLE VEHICULOS SERVICIOS TECNICOS Y MANTENIMIENTO	939,9	CONTRATACIÓN VERBAL, NO PERMITIDA POR EL ART. 55 DEL RDL 2/2004, DE 16 DE JUNIO, QUE APREUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS GENÉRICOS DE SUMINISTRO O SERVICIOS QUE SE REPITEN DE FORMA HABITUAL O APROBACIÓN PREVIA DEL GASTOS JUNTO CON LA CONTRATACIÓN MENOR.
220130001815	24/04/13	000	94200	76300	APORTACIÓN ECONÓMICA POR OPERACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL EJERCICIO 2013	159,95	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN BASE DECIMOCTAVA: D. APORTACIONES A OTRAS ENTIDADES GASTOS DE CAPITAL.
220130001846	25/04/13	231	16100	22500	JUST 9915640071014, DE 08/02/13, CANON CONTROL VERTIDOS URB PENYETES, DE 01/07 A 31/12/12	254,69	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. BASE DECIMOCTAVA: E) OTROS CONTRATOS EXCLUIDOS DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. TRIBUTOS.
220130001915	26/04/13	114	13000	12101	NÓMINAS DE ABRIL DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	30259,2	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR COMPLEMENTO ESPECIFICO PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD.
220130002569	15/05/13	230	92002	2219900	FRA 59, DE 27/03/13, 5 CILINDROS ICEO Y RECARGOS CÓDIGO A Nº DE LLAVE	229,9	CONTRATACIÓN VERBAL, NO PERMITIDA POR EL ART. 55 DEL RDL 2/2004, DE 16 DE JUNIO, QUE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS GENÉRICOS DE SUMINISTRO O SERVICIOS QUE SE REPITEN DE FORMA HABITUAL O APROBACIÓN PREVIA DEL GASTOS JUNTO CON LA CONTRATACIÓN MENOR.
220130002706	21/05/13	230	92002	21400	REVISION ITV VEHÍCULOS ÁREA DE SERVICIOS A1392BM, 9752BPM Y 1106DFM.	200,76	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. BASE VIGESIMOTERCERA: ANTICIPOS DE CAJA FIJA.
220130002748	22/05/13	330	32418	48008	PAGO MARZO-ABRIL BECAS COMEDOR SEGUNDA FASE DEL CURSO ESCOLAR 2012-2013	75,52	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.
220130002833	23/05/13	231	13000	21200	FRA A 20130060, DE 28/03/13, MANTENIMIENTO INSTALACIONES TERMICAS PRIMER TRIMESTRE 2013	37,93	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONTRATO MENOR MENOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS.111 Y 138.3 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE
220130002833	23/05/13	231	34201	21200	FRA A 20130060, DE 28/03/13, MANTENIMIENTO INSTALACIONES TERMICAS PRIMER TRIMESTRE 2013	716,2	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONTRATO MENOR MENOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS.111 Y 138.3 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE
220130002845	23/05/13	231	34201	2270000	FRA FSR13-0133, DE 25/04/13, SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MARZO DE 2013	3008,9	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONFORME AL CONTRATO ACTUALMENTE EN VIGOR Y SIN APRECIAR INCIDENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PARTE DE LA FACTURA.
220130003157	28/05/13	114	43200	12003	NÓMINAS DE MAYO DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	646,44	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR REDUCCIÓN DE JORNADA SOLICITADA POR NACIMIENTO DE UN HIJO DE SUELDOS DEL GRUPO C1 PERSONAL TURISMO.
220130003157	28/05/13	114	92005	12100	NÓMINAS DE MAYO DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	1022,62	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR COMPLEMENTO DE





Nº operación	Fecha	Partida			texto	importe	Observaciones
							DESTINO PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL SERVICIOS INFORMATICOS.
220130003439	3/06/13	114	92000	12100	SEGUNDAS NÓMINAS DEL MES DE MAYO DE 2013, POR TOMA POSESIÓN DOS FUNCIONARIAS INTERINAS EL 27/05/2013.	97,93	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR COMPLEMENTO DE DESTINO POR TOMA DE POSESIÓN DOS FUNCIONARIOS INTERINAS EL 27/05/2013 PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL.
220130003450	5/06/13	400	01100	31003	Intereses del préstamo nº 9542603199 del Banco Bilbao Argentaria, S.A. Instituciones. vto. 23/05/2013	805,55	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA AL CUADRO DE AMORTIZACIÓN SUSCRITO CON LA ENTIDAD.
220130003475	5/06/13	231	92002	22200	FRA 60-D398-119539, DE 28/04/13, REGULARIZACIONES	40	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONTRATO MENOR MENOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 111 Y 138.3 R.D. LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE
220130003511	7/06/13	000	13500	46700	RECIBO 2013-A13-03-1798, DE 03/05/13, APORTACION ECONÓMICA TERCER BIMESTRE EJERCICIO 2013	14889,32	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. BASE DECIMOCTAVA: D. APORTACIONES A OTRAS ENTIDADES. APORTACIÓN CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS.
220130003856	24/06/13	114	32301	1300001	NÓMINAS PAGA EXTRA DE JUNIO 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	169	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR REDUCCIÓN ANTIGUEDAD PERSONAL CENTRO EDUCACIÓN DE ADULTOS.
220130003856	24/06/13	114	23000	12006	NÓMINAS PAGA EXTRA DE JUNIO 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	536,85	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR TRIENIOS PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL. SERVICIOS SOCIALES.
220130003856	24/06/13	114	92002	12004	NÓMINAS PAGA EXTRA DE JUNIO 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	4156,53	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR SUELDOS DEL GRUPO C2 PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.
220130003858	24/06/13	114	13000	12100	NÓMINAS DE JUNIO DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	19004,12	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
220130003907	24/06/13	230	92002	2219900	SUMINISTRO SPRAY ANTIGRAFITI Y SPRAY AIRE COMPRIMIDO PARA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	235,66	CONTRATACIÓN VERBAL, NO PERMITIDA POR EL ART. 55 DEL RDL 2/2004, DE 16 DE JUNIO, QUE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS GENÉRICOS DE SUMINISTRO O SERVICIOS QUE SE REPITEN DE FORMA HABITUAL O APROBACIÓN PREVIA DEL GASTOS JUNTO CON LA CONTRATACIÓN MENOR.
220130003924	24/06/13	231	92000	2270000	FRA SM1651/1000692, DE 31/05/13, DIF REVISIÓN PRECIOS LIMPIEZA EDIF ESCOL Y DEPEND MUNICIP. DE 15/05 A 31/10/11	604,18	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONFORME AL CONTRATO ACTUALMENTE EN VIGOR Y SIN APRECIAR INCIDENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PARTE DE LA FACTURA.

Nº operación	Fecha	Partida			texto	importe	Observaciones
220130003936	25/06/13	400	01100	91300	AMORTIZ. PRESTAMO 0044165076. PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA VENCIMIENTO 30/06/2013	5225,54	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA AL CUADRO DE AMORTIZACIÓN SUSCRITRO CON LA ENTIDAD.
220130004890	19/07/13	320	34100	48011	AYUDAS MUNICIPALES PARA MATRICULA TEMPORADA DE FUTBOL DE FELIX BARRIONUEVO CAMACHO	202,5	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.
220130004951	22/07/13	114	33201	12100	NÓMINAS DE JULIO DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	1909,57	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL BIBLIOTECA.
220130004951	22/07/13	114	23303	1310200	NÓMINAS DE JULIO DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	1384,06	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LEY DE DEPENDENCIA.
220130004951	22/07/13	114	15100	1310000	NÓMINAS DE JULIO DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	599,25	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL URBANISMO.
220130004951	22/07/13	114	24100	12006	NÓMINAS DE JULIO DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	156,98	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR TRIENIOS PERSONAL AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL.
220130004991	25/07/13	320	34100	48011	AYUDAS MUNICIPALES DESTINADAS A CLASES DE TAEKWONDO DE Mº ANGELES MORATON MAURI	175	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.
220130004997	25/07/13	231	32102	2270000	FRA 2013000038, DE 06/06/13, SERVICIO LIMPIEZA EDIF ESCOLARES Y DEPEND MUNICIPALES - CERT Nº 5 - MAIG 2013	7014,71	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONFORME AL CONTRATO ACTUALMENTE EN VIGOR Y SIN APRECIAR INCIDENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PARTE DE LA FACTURA.
220130005133	31/07/13	400	93100	35900	COMISION POR COBRO CON TARJETA EN LA OMAC DEL 23/05/2013 AL 19/06/2013	113,98	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. BASE DECIMOCTAVA: E OTROS CONTRATOS EXCLUIDOS DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. COMISIONES BANCARIAS.
220130005164	1/08/13	333	33201	62504	FRA 2676, DE 07/06/13, LLIBRES BIBLIOTECA (GUIES DE VIATGE)	124,36	CONTRATACIÓN VERBAL, NO PERMITIDA POR EL ART. 55 DEL RDL 2/2004, DE 16 DE JUNIO, QUE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS GENÉRICOS DE SUMINISTRO O SERVICIOS QUE SE REPITEN DE FORMA HABITUAL O APROBACIÓN PREVIA DEL GASTOS JUNTO CON LA CONTRATACIÓN MENOR.
220130005205	1/08/13	230	92002	21300	FRA 38058, DE 21/06/13, REPARACION BOMBA DE ACHIQUE FUENTE DE LA PLAZA NUEVA	418,95	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONTRATO MENOR MENOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 111 Y 138.3 R.D. LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE
220130005369	19/08/13	230	24112	2279900	FRA. A925, DE 26/7/13 REALIZACION DE PUERTA DE ENTRADA DE VEHICULOS JARDINES PEÑACERRADA. 2013	464,64	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONTRATO MENOR MENOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 111 Y 138.3 R.D. LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE



Nº operación	Fecha	Partida			texto	importe	Observaciones
220130005425	23/08/13	230	92952	21200	FRA. F-13035, DE 02/08/2013 POR TRABAJOS Y MATERIALES REPARACIONES FALSO TECHO EN CSPOLIVALENTE	732,05	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.CONTRATO MENOR MENOR,DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS.111 Y 138.3 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE
220130005931	2/09/13	040	13000	22401	FRACTS. 2013265739 Y 2013265738 DE 1-7-13 RENTING VEHICULOS 4601GZP Y 4627GZP JULIO-2013	187,41	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.CONFORME AL CONTRATO ACTUALMENTE EN VIGOR. PARTE DE LA FACTURA.
220130005985	5/09/13	231	34201	22200	FRA 60-H398-117660, FACTURA PLANA EMPRESAS AGOSTO 2013	243,8	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.CONTRATO MENOR MENOR,DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS.111 Y 138.3 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE
220130006026	6/09/13	400	01100	91300	AMORTIZACION ANTICIPADA PRÉSTAMO 2º FASE PLAN DE PAGO A PROVEEDORES	105927,2	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA AL CUADRO DE AMORTIZACIÓN SUSCRITO CON LA ENTIDAD.
220130006083	23/09/13	310	33400	2219902	FRAS. 13000030 Y 31 DE 13/08/2013 CAMARA DIGITAL Y OTROS CURSOS.	453,45	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.CONTRATO MENOR MENOR,DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS.111 Y 138.3 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE
220130006254	26/09/13	114	92002	12101	NÓMINAS DE SEPTIEMBRE DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	6255,62	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR COMPLEMENTO ESPECIFICO PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.
220130006254	26/09/13	114	32407	12001	NÓMINAS DE SEPTIEMBRE DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	958,98	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR SUELDOSA DEL GRUPO A2 PERSONAL GABINETE PSICOPEDAGOGICO.
220130006254	26/09/13	114	32450	12101	NÓMINAS DE SEPTIEMBRE DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	41,77	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR COMPLEMENTO ESPECIFICO EDUCIDO POR BAJA POR ENFERMEDAD PERSONAL CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA.
220130006254	26/09/13	114	24100	1310001	NÓMINAS DE SEPTIEMBRE DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	104,31	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR ANTIGUEDAD PERSONAL AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL.
220130006254	26/09/13	114	43200	12006	NÓMINAS DE SEPTIEMBRE DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	52,62	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR COMPLEMENTO ESPECIFICO REDUCIDO POR REDUCCIÓN DE JORNADA POR NACIMIENTO DE SU HIJO PERSONAL TURISMO.
220130006254	26/09/13	114	43200	12101	NÓMINAS DE SEPTIEMBRE DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	439,47	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR TRIENOS REDUCIDO POR REDUCCIÓN DE JORNADA POR NACIMIENTO DE SU HIJO, PERSONAL TURISMO.

Nº operación	Fecha	Partida			texto	importe	Observaciones
220130006456	4/10/13	333	33201	62504	FRA 43, DE 16/09/13, ADQUISCIÓ DE LLIBRES	224,98	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.CONTRATO MENOR MENOR,DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS.111 Y 138.3 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE
220130006459	4/10/13	310	33408	2260900	FRA A05/2013, DE 04/08/13, ACTUACION "CULTURA AL CARRER", 04/08/13	700	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.CONTRATO MENOR MENOR,DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS.111 Y 138.3 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE
220130006582	16/10/13	231	33002	2270000	FRA FSR13-0251, DE 05/09/13, CERTIF 8 LIMPIEZA EDIFICIOS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, AGOSTO 2013	2536,8	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONFORME AL CONTRATO ACTUALMENTE EN VIGOR Y SIN APRECIAR INCIDENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PARTE DE LA FACTURA.
220130006631	23/10/13	000	91200	22602	FRA P0004579, DE 10/10/13, PUBLICIDAD ANUNCIO CAMPAÑA VIII MUESTRA DE EMPRESAS 5 Y 6 DE OCTUBRE	605	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.CONTRATO MENOR MENOR,DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS.111 Y 138.3 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE
220130006632	23/10/13	000	91200	22602	FRA 117/13, DE 27/09/13, DISTRIBUCION CARTELERIA Y FOLLETOS VARIAS LOCALIDADES CAMPAÑA VIII MUESTRA DE EMPRESAS	223,85	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.CONTRATO MENOR MENOR,DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS.111 Y 138.3 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE
220130006661	25/10/13	400	01100	91300	AMORTIZ. 2013 PRESTAMO 17010553. PARA CONSTRUCCION CASA DE CULTURA VTO 27/10/2013	15293,74	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA AL CUADRO DE AMORTIZACIÓN SUSCRITO CON LA ENTIDAD.
220130006666	28/10/13	114	24112	1310000	NOMINAS DE OCTUBRE DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	14163,61	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR RETERIBUCIONES BASICAS, PERSONAL TALLER DE EMPLEO.
220130006666	28/10/13	114	24100	12001	NOMINAS DE OCTUBRE DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	958,98	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR SUELDOS DEL GRUPO A2, PERSONAL AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL.
220130006666	28/10/13	114	16400	12005	NOMINAS DE OCTUBRE DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	1096,94	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR SUELDOS DEL GRUPO E, PERSONAL CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS.
220130007188	7/11/13	040	13000	62316	ADQUISICIÓN VIDEOCÁMARA OUTDOOR Y TARJETA SDHC PARA LA POLICIA LOCAL	300	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.BASE VIGESIMOSEGUNDA: PAGOS A JUSTIFICAR.
220130007352	15/11/13	000	91200	22601	NULTIFRA SERVICIO MENÚS VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL VARIOS ACTOS OCTUBRE 2013	106,2	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.CONTRATO MENOR MENOR,DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS.111 Y 138.3 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE
220130007553	26/11/13	114	23000	12101	NOMINAS DE NOVIEMBRE DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	2717,49	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR COMPLEMENTO ESPECIFICO, PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.



Nº operación	Fecha	Partida			texto	importe	Observaciones
220130007553	26/11/13	114	13000	12100	NOMINAS DE NOVIEMBRE DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	17366,24	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR COMPLEMENTO DE DESTINO, PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGIURIDAD.
220130007553	26/11/13	114	16400	12100	NOMINAS DE NOVIEMBRE DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	610,02	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR COMPLEMENTO DE DESTINO, PERSONAL CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS.
220130007553	26/11/13	114	92000	12003	NOMINAS DE NOVIEMBRE DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	2813,88	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR SUELDOS GRUPO C1, PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL.
220130007553	26/11/13	114	33201	12006	NOMINAS DE NOVIEMBRE DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	435,41	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR SUELDOS GRUPO C1, PERSONAL BIBLIOTECA..
220130008159	3/12/13	400	01100	91300	AMORTIZACION ANTICIPADA PRESTAMO 105921 DEL MECANISMO DE PAGO A PROVEEDORES	1140000	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA AL CUADRO DE AMORTIZACIÓN SUSCRITRO CON LA ENTIDAD.
220130008238	9/12/13	231	32102	2270000	FRA FSR13-0303, DE 15/10/13, CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS ESCOLARES Y DEPEND MUNICIPALES SEPTIEMBRE	6610,01	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONFORME AL CONTRATO ACTUALMENTE EN VIGOR Y SIN APRECIAR INCIDENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PARTE DE LA FACTURA.
220130008267	9/12/13	330	32407	22110	FRA O000606/2013, DE 19/11/13, PRODUCTOS PEDICULOSIS	117	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONTRATO MENOR MENOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS.111 Y 138.3 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE
220130008362	13/12/13	114	92002	12006	NOMINAS PAGA EXTRA DICIEMBRE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	1479,57	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR TRIENIOS, PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.PAGA EXTRA NOMINA DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.
220130008362	13/12/13	114	33000	1310000	NOMINAS PAGA EXTRA DICIEMBRE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	622,3	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR RETRIBUCIONES BASICAS, PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CULTURA.PAGA EXTRA NOMINA DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.
220130008362	13/12/13	114	33201	12100	NOMINAS PAGA EXTRA DICIEMBRE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	1909,57	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR COMPLEMENTO DE DESTINO, PERSONAL BIBLIOTECA. PAGA EXTRA NOMINA DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.

Nº operación	Fecha	Partida			texto	importe	Observaciones
220130008362	13/12/13	114	43200	12006	NOMINAS PAGA EXTRA DICIEMBRE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	45,46	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR TRIENIOS, PERSONAL TURISMO. PAGA EXTRA NOMINA DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.
220130008362	13/12/13	114	92004	12000	NOMINAS PAGA EXTRA DICIEMBRE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	153,3	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR SUELDOS GRUPO A1, PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL. SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES. PAGA EXTRA NOMINA DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.
220130008363	13/12/13	114	13000	12004	PARA EL ABONO DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DE 2012, DEL PERIODO DEL 01/06-14/07/2012.	142,77	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR SUELDOS GRUPO C2, PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD. REDUCCIÓN PAGA SATISFECHA POR SENTENCIA DE 25/10/2013 PRCCEDIMIENTO ABREVIADO 95/2013.
220130008363	13/12/13	114	93100	12101	PARA EL ABONO DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DE 2012, DEL PERIODO DEL 01/06-14/07/2012.	979,29	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR COMPLEMENTO ESPECIFICO, PERSONAL GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO. REDUCCIÓN PAGA SATISFECHA POR SENTENCIA DE 25/10/2013 PRCCEDIMIENTO ABREVIADO 95/2013.
220130008405	16/12/13	000	92952	20500	FRA B/1222, DE 29/10/13, ARRENDAMIENTO MOBILIARIO OPCIÓN COMPRA CSP OCTUBRE 2013	2787,84	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONTRATO MENOR MENOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 111 Y 138.3 R.D. LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE
220130008493	19/12/13	114	17000	12100	NÓMINA DE DICIEMBRE DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	394,79	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR COMPLEMENTO DE DESTINO, PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.
220130008493	19/12/13	114	17000	12101	NÓMINA DE DICIEMBRE DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	497	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR COMPLEMENTO DE ESPECIFICO, PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.
220130008493	19/12/13	114	92000	83000	NÓMINA DE DICIEMBRE DE 2013 DE TODAS LAS PATRONALES.	2138,22	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL 2013, RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS Y LA PARTIDA POR ANTICIPOS DE PAGAS AL PERSONAL FUNCIONARIO.
220130009121	30/12/13	230	92002	22112	FRA 13F00514, DE 15/11/13, MATERIAL ELECTRICO	237,14	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONTRATO MENOR MENOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 111 Y 138.3 R.D. LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE
220130009155	30/12/13	310	33000	2260903	FRA 26179340, DE 21/11/13, PROYECCIÓN DE "COPITO DE NIEVE" Y "ARGO", 17/11/13	18,88	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONTRATO MENOR MENOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 111 Y 138.3 R.D. LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE
220130009171	30/12/13	301	23204	22606	FRA 14, DE 12/12/13, CURSO AUTOESTIMA: LA CLAVE DE UN PROYECTO SALUDABLE	450	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONTRATO MENOR MENOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 111 Y 138.3 R.D. LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE



Nº operación	Fecha	Partida			texto	importe	Observaciones
220130009181	30/12/13	000	91200	22602	FRA. P0000649, DE 30/11/13 PUBLICACIÓN ANUNCIO AJUNTAMENT MUTXAMEL DIARIO DIGITAL NOVIEMBRE 2013	242	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.CONTRATO MENOR MENOR,DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS.111 Y 138.3 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE
220130009194	30/12/13	320	34100	48011	FRA. 209 DE 18/12/13 AYUDAS MUNICIPALES DESTINADAS A FCO.MANUEL FERRANDIZ MORENO PARA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.	45,5	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.CONTRATO MENOR MENOR,DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS.111 Y 138.3 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE
220130009322	30/12/13	040	23100	48300	VARIOS DONATIVOS TRANSEUNTES AÑO 2013. COMIDAS Y TRANSPORTE	44,55	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. BASE VIGESIMOTERCERA: ANTICIPOS DE CAJA FIJA.
220130009345	30/12/13	230	24112	2219906	FRA V401151, DE 30/11/13, SUMINISTRO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PLAN DE EMPLEO 2013	1339,09	CONTRATACIÓN VERBAL, NO PERMITIDA POR EL ART. 55 DEL RDL 2/2004, DE 16 DE JUNIO. QUE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS GENÉRICOS DE SUMINISTRO O SERVICIOS QUE SE REPITEN DE FORMA HABITUAL O APROBACIÓN PREVIA DEL GASTOS JUNTO CON LA CONTRATACIÓN MENOR.
220130009360	30/12/13	040	13000	22401	FRACTS. 2013471035 Y 2013471036 DE 1-12-2013 RENTING DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL 4601GZP Y 4601GZP DICIEMBRE-13	131,59	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONFORME AL CONTRATO ACTUALMENTE EN VIGOR.PARTE DE FACTURA.
220130009428	30/12/13	040	13000	22103	FRA. 2013P1X00000173018, DE 31/8/2013 COMBUSTIBLE VEHICULOS POLICIA LOCAL AGOSTO-2013	1694,51	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.CONTRATO MENOR MENOR,DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS.111 Y 138.3 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE
220130009440	30/12/13	114	92003	1600801	PARA ABONO DE AYUDAS ASISTENCIALES DE 2013 AL PERSONAL QUE YA NO PRESTA SERVICIOS EN ESTE AYUNTAMIENTO.	344,42	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220130009522	30/12/13	230	92952	21200	FRA 1342, DE 11/11/13, CAMBIO DE ROTULACION EN LAS CRISTALERAS NUEVAS OFICINAS C.S.P.	1810,16	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.CONTRATO MENOR MENOR,DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS.111 Y 138.3 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE
220130009535	30/12/13	230	24112	2219909	FRAS. T5016,T5045,T4942. SUMINISTRO DE MATERIALES DE DIVERSOS PARA MANT ZONAS VERDES Y PLAN DE EMPLEO	711,06	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.CONTRATO MENOR MENOR,DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS.111 Y 138.3 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE
220130009540	30/12/13	231	92955	22200	FRA. 60L398116939, DE 28/12/13 CONSUMO TELEFONOS FIJOS TARIFA PLANA EMPRESAS DICIEMBRE-13.	90,46	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.CONTRATO MENOR MENOR,DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS.111 Y 138.3 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE
220130009610	30/12/13	231	13000	21200	FRA A/20130203, DE 16/10/13, SERVICIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES TERMICAS DEPEND MUNICIPALES TERCER TRIMESTRE DE 2013	37,93	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.CONTRATO MENOR MENOR,DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS.111 Y 138.3 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE
220130009622	30/12/13	231	16400	21200	FRA A20130242 DE 20/12/2013 REVISION ELECTRICA LOCALES DE PUBLICA CONCURRENCIA 4 TRIMESTRE /2013	27,04	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.CONTRATO MENOR MENOR,DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS.111 Y 138.3 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE

Nº operación	Fecha	Partida			texto	importe	Observaciones
220130009622	30/12/13	231	13301	21200	FRA A20130242 DE 20/12/2013 REVISION ELECTRICA LOCALES DE PUBLICA CONCURRENCIA 4 TRIMESTRE /2013	27,04	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.CONTRATO MENOR MENOR,DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS.111 Y 138.3 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE
220130009635	30/12/13	202	15500	76105	APORTACION MUNICIPAL OBRAS ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DEL SENYAL Y DE SANT PERET SUB.INVERSION CAMINOS	29997,94	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220130009669	30/12/13	202	15500	61923	FRA. 013/147, DE 27/12/13 CERTIFICACION N 3 ORDINARIA Y FINAL OBRAS REURBANIZACION DE LA C/ SERRA DE CASTELLET Y MEJORA	521,45	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. PARTE DE FACTURA.



Se realizan a continuación las siguientes observaciones de carácter general:

1º.- Se hace constar la necesidad de regularizar los suministros, a través de los procedimientos de contratación que se consideren más oportunos, con el fin de evitar el incumplimiento de las prescripciones legales sobre contratación verbal y la excesiva utilización del procedimiento ADO. En el resto de casos, la propia propuesta AD de aprobación del gasto, haría las veces de contrato menor, requisito indispensable a tenor de la prohibición de contratación verbal contenida en el art. 55 del RDL 2/2004, de 16 de junio, TR Ley de Contratos del Sector Público, además de mejorar considerablemente la información y la gestión de stocks. Aproximadamente un 15% en el muestreo obtenido del total de gastos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público están reparados por incumplimiento de dicho artículo 55. Así como evitar en la medida el incumplimiento de la ley por fraccionamiento de contratos, al acudir a varios contrataos menores a lo largo del ejercicio, para el mismo objeto.

2º.- Recordar que el nombramiento de personal funcionario o la contratación laboral de carácter interino o temporal, en consonancia con el Estatuto Básico de Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril), ha de efectuarse sólo para el desempeño de puestos de trabajo o funciones reservadas a funcionarios de carrera o a contratados laborales fijos, respectivamente, mientras no puedan ser desempeñados por éstos, para su sustitución transitoria, para cubrir situaciones extraordinarias de necesidad y urgencia, o para la ejecución de programas de carácter temporal. Su cese debe producirse cuando finalice la situación transitoria, y en el caso de que desempeñe una plaza vacante en plantilla, la misma debe incluirse en la primera oferta de empleo público posterior a la interinidad salvo que se decida su amortización. Debe por tanto evitarse la contratación de nuevo personal laboral temporal sin plaza para eventualidades que puedan adquirir vocación de permanencia.

En el mismo sentido, comentar la percepción periódica de cantidades de importancia en materia de gratificaciones, como las percibidas por los miembros del colectivo de la Policía Local (54.841,95 euros en 2013), que debería llevar a reflexionar sobre la creación de nuevas plazas.

Finalmente, se recomienda desde esta Intervención el mantenimiento de los cuadros de control de la plantilla presupuestaria, instrumento fundamental para conocer en cada momento la situación del personal del Ayuntamiento.

3º.- Recordar la necesidad de ajustar la concesión de subvenciones a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por lo que respecta a la necesidad de aprobación de un Plan Estratégico y Anual de Subvenciones, el predominio de la concurrencia competitiva sobre la subvención directa, el cumplimiento de los plazos de justificación y los deberes formales de declaración de otros ingresos percibidos, y la aplicación de los procedimientos de reintegro, en su caso.

SEGUNDO. Dar cuenta de la relación de los reparos formuladas por la Intervención municipal y levantadas por resoluciones de órganos de gobierno distinto al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 218 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Nº DE ORDEN	RESOLUCIÓN REPARADA		FUNCIONARIO REPARANTE	MATERIA A LA QUE AFECTA
	ÓRGANO	FECHA		
1	Alcalde	28-01-13	Interventor	Nómina de enero 2013
2	Alcalde	12-02-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/193
3	Alcalde	21-02-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/222
4	Alcalde	22-02-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/234
5	Alcalde	25-02-13	Interventor	Nómina de febrero 2013
6	Alcalde	07-03-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/311
7	Alcalde	12-03-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/328
8	Alcalde	20-03-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/353
9	Alcalde	25-03-13	Interventor	Nómina de marzo 2013
10	Alcalde	27-03-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/379
11	Alcalde	03-04-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/402
12	Alcalde	11-04-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/444
13	Alcalde	19-04-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/484
14	Alcalde	25-04-13	Interventor	Nómina de abril 2013
15	Alcalde	29-04-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/531
16	Alcalde	10-05-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/580
17	Alcalde	10-05-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/581
18	Alcalde	15-05-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/601
19	Alcalde	20-05-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/619
20	Alcalde	27-05-13	Interventor	Nómina de mayo 2013
21	Alcalde	04-06-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/668
22	Alcalde	06-06-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/685
23	Alcalde	07-06-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/685
24	Alcalde	17-06-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/740
25	Alcalde	20-06-13	Interventor	Extra de junio 2013



Nº DE ORDEN	RESOLUCIÓN REPARADA		FUNCIONARIO REPARANTE	MATERIA A LA QUE AFECTA
	ÓRGANO	FECHA		
26	Alcalde	21-06-13	Interventor	Nómina de junio 2013
27	Alcalde	28-06-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/798
28	Alcalde	05-07-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/834
29	Alcalde	17-07-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/888
30	Alcalde	19-07-13	Interventor	Nómina de julio 2013
31	Alcalde	24-07-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/924
32	Alcalde	01-08-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/961
33	Alcalde	12-08-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/993
34	Alcalde	20-08-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/1002
35	Alcalde	26-08-13	Interventor	Nómina de agosto 2013
36	Alcalde	04-09-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/1094
37	Alcalde	13-09-13	Interventor	Relación facturas ADO-D- 2013/1139
38	Alcalde	25-09-13	Interventor	Nómina de septiembre 2013
39	Alcalde	30-09-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/1213
40	Alcalde	04-10-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/1242
41	Alcalde	25-10-13	Interventor	Nómina de octubre 2013
42	Alcalde	28-10-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/1331
43	Alcalde	30-10-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/1346
44	Alcalde	08-11-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/1384
45	Alcalde	12-11-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/1393
46	Alcalde	21-11-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/1436
47	Alcalde	25-11-13	Interventor	Nómina de noviembre 2013
48	Alcalde	27-11-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/1456
49	Alcalde	29-11-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/1477
50	Alcalde	11-12-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 201381536
51	Alcalde	12-12-13	Interventor	Paga extraordinaria diciembre 2013 y parte proporcional paga extraordinaria diciembre 2012
52	Alcalde	13-12-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/1549
53	Alcalde	18-12-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/1572
54	Alcalde	19-12-13	Interventor	Nómina de diciembre de 2013

Nº DE ORDEN	RESOLUCIÓN REPARADA		FUNCIONARIO REPARANTE	MATERIA A LA QUE AFECTA
	ÓRGANO	FECHA		
55	Alcalde	23-12-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/1594
56	Alcalde	30-12-13	Interventor	Relación facturas ADO-D. 2013/1646

### TERCERO. Otras observaciones.

El contenido del presente informe deberá ser objeto de traslado a los distintos Centros Gestores y negociados implicados a fin de ir consiguiendo paulatinamente las mejoras y objetivos de la gestión municipal, siendo el fin último de las técnicas de fiscalización la búsqueda de una mayor eficacia y eficiencia de los procedimientos de gestión de los servicios públicos mediante el ineludible cumplimiento de la norma.

Como comentario general, recordar a la Corporación el contenido del apartado 2º de la Base 33ª del Presupuesto del ejercicio 2.013 que establece la regulación del control financiero y de eficacia. Se hace preciso que se articule algún procedimiento que inicie el ejercicio efectivo de esos controles financieros y de eficacia que pueden realizarse conjuntamente contando con el apoyo y participación de medios externos, tal y como se expone en la regulación del contenido de las Bases de Ejecución.

#### 3.3.2 Reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2015.

Se da cuenta de la propuesta de 10 de marzo de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 18 de marzo de 2015, que dice:

“Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

**a.** Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

**b.** Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible,

a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

c. Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los reconocimientos extrajudiciales de créditos.

Se entiende por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquellas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
- Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril

que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	184	2702001040	MARCO Y SANCHEZ TRANSPORTES URBANOS S.A. Fra, 2702001040, de 19/2/2015, Viajeros TAM mes de Diciembre 2014 / Viajeros B-Oro Línea 35 Diciembre 2014	2630,97

**Total de Facturas..... 2.630,97**

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(11), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de una factura de 2014 presentada con el ejercicio presupuestario cerrado, por lo que debe aprobarse mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) entiende que las facturas han de pagarse por lo que votarán a favor, a diferencia de lo que hacía el grupo municipal PP cuando estaba en la oposición, que criticaban y se oponían a todos los reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Los Sres. Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez votan a favor.

### 3.3.3 Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los aplazamientos y fraccionamientos de pago de las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público.

Se da cuenta de la propuesta de 11 de marzo de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 18 de marzo de 2015, que dice:

“Las peticiones de aplazamientos y fraccionamientos de pago de las deudas municipales, han sufrido un incremento importante en los últimos tiempos debido fundamentalmente, a la situación económica sufrida.

La experiencia de estos últimos años en la tramitación de los expedientes de solicitud de aplazamientos y fraccionamientos tramitados, así como las nuevas posibilidades técnicas de gestión que los programas informáticos nos ofrecen hoy, hacen necesaria la plasmación en una norma reglamentaria de aquellas circunstancias y requisitos específicos considerados más adecuados para el cumplimiento de las obligaciones fiscales por los vecinos de nuestro municipio.

Se trata de dar un tratamiento lo más eficaz posible, tanto para el contribuyente como para la Administración, del proceso de pago y recaudación de las deudas de derecho público municipales.

Esta Ordenanza no pretende establecer una regulación distinta a la determinada por la normativa general sino complementarla en todos aquellos aspectos no recogidos específicamente por ella.

Así, en aplicación a lo establecido en su día por el artículo 6.4 del Real 1684/1990 por el que se aprobaba el Reglamento General de Recaudación, los aplazamientos y fraccionamientos de pago, regulados por dicho Reglamento, sólo serían aplicables en aquello que no estuviese regulado por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Mutxamel se ajustó en su tramitación a lo establecido de forma general en el Reglamento citado, aprobando por Acuerdo de la Junta de Gobierno del 6 de septiembre de 2004, el importe de 1.800,00€ como cuantía máxima para la dispensa total de aportación de garantías.

Con la aprobación del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el nuevo Reglamento General de Recaudación, su artículo 8, no recoge una previsión similar a la recogida en el anterior texto legal. No obstante, en aras de la autonomía local recogida en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, a través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

Por tanto, basándonos en todo lo anteriormente expuesto, esta Ordenanza Fiscal se adapta a los preceptos establecidos en el Reglamento General de Recaudación y fija una nueva cuantía de la deuda a aplazar o fraccionar para que sea dispensada de la aportación de garantía, fijándola en 4.500,00 euros.

Dicho importe trata de flexibilizar los intereses de los contribuyentes, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones de pago en un entorno de dificultades económicas con la necesaria exigencia y rigor que requiere la Administración en la gestión de sus intereses económicos

Por todo ello, visto todo lo anteriormente citado, se acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de los aplazamientos y fraccionamientos de pago de las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público. Cuyo texto es el siguiente:

### **ORDENANZA REGULADORA DE LOS APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desarrollado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación, se aprueba la siguiente reglamentación para la concesión de fraccionamientos y aplazamientos en el pago de las deudas tributarias.

#### **Disposiciones Generales**

Artículo 1. El pago de las deudas tributarias y demás ingresos de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Mutxamel, que se encuentren en período voluntario o ejecutivo, podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud de los obligados al pago.

No será de aplicación a la gestión recaudatoria de los citados créditos cuando por delegación, se haya atribuido a SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA, Diputación de Alicante.

Artículo 2. No serán admitidas las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento en los siguientes casos:

- a) Aquellas deudas cuyo importe acumulado, por contribuyente, sea inferior a 100 euros, salvo que el Ayuntamiento aprecie circunstancias especiales que permitan fijar el aplazamiento o fraccionamiento por una cantidad inferior.
- b) Cuando la deuda deba ser declarada mediante autoliquidación y esta última no haya sido objeto de presentación con anterioridad o conjuntamente con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.
- c) Las de reconsideración de aplazamientos o fraccionamientos previamente resueltos y que no estén debidamente fundadas, teniendo como única finalidad demorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- d) Las que sean reiterativas de otras anteriores que hayan sido objeto de denegación previa, siempre que no contengan modificación sustancial respecto de la solicitud previamente denegada y, en particular, cuando dicha reiteración tenga por finalidad dilatar, dificultar o impedir el desarrollo de la gestión recaudatoria.
- e) Las presentadas por los obligados que hayan incumplido reiteradamente aplazamientos o fraccionamientos concedidos o no hayan formalizado las garantías correspondientes.



La inadmisión implicará que la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se tenga por no presentada a todos los efectos.

Artículo 3. Con carácter general, las cantidades cuyo pago se aplace o se fraccione devengarán interés de demora. No obstante, cuando se garantice la deuda en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante un certificado de seguro de caución, el interés exigible será el interés legal que corresponda hasta la fecha del ingreso.

Artículo 4. No se exigirá interés de demora en los aplazamientos o fraccionamientos de pago solicitados en período voluntario siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de éstas se produzca en el mismo ejercicio de su devengo.

Artículo 5. El fraccionamiento, en su caso, se otorgará en plazos mensuales, salvo que los obligados al pago soliciten expresamente su concesión en otros plazos.

Artículo 6. No se concederán aplazamientos o fraccionamientos en período voluntario cuando el solicitante tenga deudas en vía de apremio por otros expedientes de aplazamiento o fraccionamientos incumplidos.

Artículo 7. Las deudas podrán aplazarse o fraccionarse en un período máximo de dieciocho meses.

Artículo 8. En casos muy cualificados y excepcionales, en función de la capacidad de pago del obligado y del importe adeudado, podrán concederse, aplazamientos o fraccionamientos por períodos superiores a los mencionados en el apartado anterior, siempre que se acredite documentalmente dicha capacidad de pago mediante:

- Personas jurídicas:
  - Impuesto sobre sociedades del último ejercicio.
  - Balance de situación y cuenta de resultados de los tres últimos ejercicios, e informe de auditoría si existe.
  - Declaración responsable de que no se obtienen más rentas o ingresos que los especificados.
  
- Personas físicas (y para todos los integrantes de la unidad familiar)
  - Declaración de la renta del último ejercicio o certificado de su no presentación.
  - Nóminas u otros justificantes de ingresos, certificados de pensiones o retribuciones periódicas, así como cualquier otra documentación que se estime pertinente a fin de valorar y cuantificar la situación de transitoriedad económica invocada.
  - Declaración responsable de que no se obtienen más rentas o ingresos que los especificados.

- En todo caso, el período límite de concesión de un aplazamiento o fraccionamiento será de veinticuatro plazos mensuales.

Artículo 9. Será condición necesaria para la concesión de un aplazamiento o un fraccionamiento que el interesado domicilie el pago del tributo aplazado o de las cuotas resultantes. Dicha domiciliación podrá realizarse en una cuenta corriente de la que sea titular el interesado, que habrá de designar en el momento de solicitar el aplazamiento o fraccionamiento, o, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.1.a) del Reglamento General de Recaudación, el pago podrá domiciliarse en una cuenta bancaria que no sea de titularidad del obligado tributario, siempre que se acredite que el titular de dicha cuenta autoriza la domiciliación.

El beneficiario del pago fraccionado o aplazado deberá comunicar a la Tesorería Municipal los cambios de cuenta corriente o cualquier incidencia que afecte al pago de la deuda.

En ningún caso dicha domiciliación dará derecho a beneficiarse de bonificación por domiciliación.

### **Solicitudes**

Artículo 10. Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento se dirigirán a la Tesorería Municipal.

Artículo 11. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se presentará mediante modelo normalizado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Mutxamel, conteniendo necesariamente la siguiente información:

- a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago. En su caso, los mismos datos del representante del obligado al pago junto con la acreditación de la representación conferida.
- b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando su importe. En los supuestos de deudas derivadas de una autoliquidación, junto con la solicitud deberá presentarse la propia autoliquidación.
- c) Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita, que deberán cumplirse durante la tramitación de la solicitud .
- d) Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código IBAN de la cuenta y los datos identificativos de la entidad de crédito que deba efectuar el cargo en cuenta.
- e) Lugar, fecha y firma del solicitante.
- f) Garantía en forma de aval solidario de entidades de crédito o sociedad de garantía recíproca o contrato de seguro de caución, que se formalizará en su caso.

### **Garantías**

Artículo 12. Como regla general, el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidades de depósito, acompañando con la solicitud el correspondiente compromiso expreso de estas entidades, de formalizar el aval necesario

en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión, cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización.

Transcurrido este plazo sin formalizar la garantía, se exigirá inmediatamente por la vía de apremio las deudas con sus intereses y recargos correspondientes del período ejecutivo, siempre que haya concluido el período reglamentario de ingreso. Si el aplazamiento o fraccionamiento se hubiese solicitado en período ejecutivo de ingreso, se continuará el procedimiento de apremio.

Artículo 13. Cuando se justifique que no es posible obtener aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, se podrá admitir otras garantías, cuya suficiencia podrá ser valorada por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

En particular, se podrá admitir como garantía la constitución de una hipoteca unilateral a favor del Ayuntamiento sobre un bien inmueble libre de cargas, para lo que deberá aportar el consiguiente Certificado del Registro de la Propiedad.

Artículo 14. Cuando la totalidad de la deuda aplazada o fraccionada se garantice con aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés exigible será el interés legal que corresponda hasta la fecha de su ingreso.

Artículo 15. La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora, más un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

Artículo 16. Se aceptará como garantía el aval solidario de entidades financieras, de entidades de seguros o sociedades de garantía recíproca, con un término de al menos seis meses superior al vencimiento de los plazos.

Artículo 17. El obligado podrá solicitar que el Ayuntamiento adopte medidas cautelares, en sustitución de las garantías previstas en los apartados anteriores. Entre otras medidas se podrán aceptar las siguientes:

- a) La retención del pago de devoluciones tributarias, o de facturas presentadas al Ayuntamiento que hubiesen generado un derecho a favor del deudor.
- b) El embargo preventivo de bienes y derechos del deudor, del que se practicará en su caso anotación preventiva.

Los efectos de las medidas cautelares cesarán cuando se cancele la deuda o cuando, a solicitud del interesado, se acordase su sustitución por otra garantía que se estime suficiente.

Artículo 18. No será preciso constituir garantía cuando el importe total de las deudas cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita sea inferior a 4.500,00 euros, tanto si se hallan en período voluntario como ejecutivo, (en este caso, antes de su remisión a SUMA Gestión Tributaria).

Igualmente, podrá no exigirse garantía en aquellos casos que, habiéndose realizado ingresos parciales o embargos por importe inferior al total de la deuda, el

importe diferencial del total de deudas pendientes en el momento de la petición de fraccionamiento o aplazamiento sea inferior a 4.500,00 euros.

Artículo 19. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, o en su caso, por Decreto de Alcaldía, se podrá dispensar total o parcialmente la prestación de las garantías exigibles cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio afectara al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien produjera graves quebrantos para los intereses de la hacienda pública.

En tales supuestos deberá aportar la siguiente documentación:

- Personas físicas:
  - a. Declaración de la renta del último ejercicio si tuviera obligación de presentarla.
  - b. Nómina o pensión de invalidez, jubilación o desempleo.
  - c. En el supuesto que no perciba pensión alguna, certificado acreditativo de dicho hecho.
  - d. Cualquier otro documento o justificante que el interesado estime oportunos en apoyo de su decisión.
- Personas jurídicas:
  - a. Impuesto sobre sociedades del último ejercicio.
  - b. Balance de situación y cuenta de resultados de los tres últimos ejercicios, e informe de auditoría si existe.
  - c. Declaración responsable de que no se obtienen más rentas o ingresos que los especificados.

### **Tramitación**

Artículo 20. Presentada la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento esta se tramitará por la Tesorería Municipal. Si concurriera algún defecto, se concederá al interesado un plazo de diez días para su subsanación con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá sin más trámite al archivo de la solicitud, que se tendrá por no presentada, con la consiguiente continuación del procedimiento recaudatorio.

Artículo 21. Si la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento presentada en período voluntario y la documentación preceptiva no presentasen defectos u omisiones, o si éstos hubieren sido subsanados en plazo, se procederá, previos los trámites oportunos, a dictar resolución expresa, sin que proceda dictar providencia de apremio, aun cuando haya transcurrido el plazo de pago en período voluntario, hasta tanto no haya sido resuelta la petición.

Cuando la solicitud se refiera a varias deudas, o cuando existan varias solicitudes del mismo peticionario, se resolverán en un único acuerdo, señalando individualmente, en el caso de concesión, los plazos y cuantías que afecten a cada deuda.

Artículo 22. Como regla general se concederá el aplazamiento o fraccionamiento solicitado. La resolución podrá señalar plazos y condiciones distintas a las solicitadas.



En todo caso, el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 o 20 de cada mes.

La resolución deberá notificarse en el plazo de seis meses

Contra la resolución de las solicitudes presentadas sólo cabrá el correspondiente recurso de reposición en los términos y con los efectos establecidos en la normativa aplicable.

### **Cálculo de intereses**

Artículo 23. Las cantidades cuyo pago se aplace o fraccione, excluido, en su caso, el recargo de apremio, devengarán intereses por el tiempo que dure el aplazamiento y al tipo de interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 24. En los supuestos de aplazamiento o fraccionamiento de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíprocas o a través de certificado de seguro de caución, el interés exigible será el interés legal.

Artículo 25. En el caso de concesión, los intereses se calcularán sobre la deuda, computándose el tiempo comprendido entre el día siguiente del fin del período voluntario hasta el vencimiento del plazo de ingreso concedido para cada fracción. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo de ingreso de esta.

Artículo 26. Si el aplazamiento o fraccionamiento ha sido solicitado en período ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del período ejecutivo que corresponda.

Artículo 27. En el caso de autoliquidaciones sin ingreso que se hayan presentado extemporáneamente, el interés de demora se computará desde la fecha de presentación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

### **Efectos de la falta de pago**

Artículo 28. En los aplazamientos, si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se producirán los siguientes efectos:

a) Si la solicitud fue presentada en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio.

Se exigirá el ingreso del principal de la deuda, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido y el recargo del período ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos.

b) Si la solicitud fue presentada en período ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía, o en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se proseguirá con el procedimiento de apremio para la realización del débito pendiente.

En los fraccionamientos concedidos con dispensa total de garantías o con garantía o garantías constituidas sobre el conjunto de las fracciones, si llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago, las consecuencias serán las siguientes:

a) Si la fracción incumplida incluye deudas en período ejecutivo en el momento de presentarse la solicitud:

1ª- Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en periodo ejecutivo en el momento de presentarse la solicitud deberá continuarse el procedimiento de apremio.

2ª- Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en periodo voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento de la fracción incumplida, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio.

Se exigirán los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento de pago de la fracción incumplida.

b) Si la fracción incumplida incluyese deudas en periodo voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se procederá respecto de dicha fracción incumplida a iniciar el procedimiento de apremio. Se exigirá el importe de dicha fracción, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha de vencimiento del plazo concedido y el recargo del periodo ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos.

De no producirse el ingreso de las cantidades exigidas conforme al párrafo anterior se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio respecto de todas las deudas. Se exigirán los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento de pago de la fracción incumplida.

c) En los fraccionamientos concedidos con garantía sobre el conjunto de las fracciones, transcurridos los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria, sin que el ingreso de las cantidades exigidas se hubiese efectuado, se procederá a la ejecución de la misma.

#### **Disposición adicional.**

En todo lo que no esté regulado en la presente ordenanza, se aplicará supletoriamente el Real Decreto 939/2005, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

#### **Disposición final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el mismo día en que entre en vigor.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de septiembre de 2004, que fijaba en 1.800,00 euros la cuantía máxima de dispensa total de garantía para los aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas de derecho público, una vez se publique el texto íntegro de la Ordenanza arriba indicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO:** Se proceda a la publicación de la aprobación de la presente Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de máxima tirada provincial, a los efectos, de que en el plazo de treinta días los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas como así establece el art. 17 puntos 1 y 2 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO:** Una vez finalizado el plazo de exposición al público, regulado en el apartado anterior, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, el presente acuerdo provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante nuevo edicto, dicho acuerdo así como el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, todo ello de conformidad con los puntos 3 y 4 del artículo 17 del citado texto legal.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(11), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que la finalidad de esta ordenanza es facilitar el pago de las plusvalías respecto del acuerdo de Junta de Gobierno de 2004, incrementándose a 4.500€ la cuantía de la deuda a aplazar así como el plazo de pago que puede llegar a 24 meses, según los casos. Aparte se incluye en el art. 8 un régimen especial para situaciones cualificadas y excepcionales, en el que se pueden conceder aplazamientos por periodos superiores a los mencionados.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) dice que siempre que se trate de aliviar la situación de los ciudadanos de Mutxamel, lo van a apoyar. Sólo aclarar que su grupo municipal hizo una propuesta en Comisión Informativa para incluir en el art. 2 e), que el grupo PP entendió que podía ser reconducida al art. 8 de la Ordenanza, y esperan que sea así.

Los Sres. Martínez Ramos (GEDAC) y Miralles Martínez (EUPV) manifiestan su voto a favor.

### 3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

#### 3.4.1 Resolución Recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de 19-12-14 de Aprobación provisional Modificación nº 2 P.P. sectores 6I, 6II y 7F.

Se da cuenta de la propuesta de 11 de febrero de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de 18 de marzo de 2015, que dice:

“Con fecha de RGE 06-02-15 n° 1273, D<sup>a</sup>. Dolores Pedraza Martínez y D. Andrés Pérez Rodríguez presentan Recurso de Reposición contra el acuerdo plenario de 19-12-14 de resolución de alegaciones y aprobación provisional de la propuesta de ordenación n° 2 y corrección de errores del PP sectores 6I, 6II y 7F, que les fue notificado con acuse de recibo del servicio de correos y telégrafos en fecha 15/01/2015.

En el presente recurso los interesados reiteran las alegaciones contenidas en su escrito presentado por RGE n° 6484 de 05/06/2014, durante el trámite de exposición pública y que expresamente fueron desestimadas en el acuerdo plenario de fecha 19/12/2014, añadiendo alusiones a la insostenibilidad de la modificación e improcedencia de la convalidación solicitada.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS.**

#### **PRIMERA.- INADMISION DEL RECURSO.**

Se advierte, desde el punto de vista formal y en primera instancia, el carácter no recurrible del Acuerdo plenario de aprobación provisional de la Modificación Puntual n° 2 del Plan Parcial Sectores 6.1, 6.2 y 7.F, adoptado en sesión celebrada el 19-12-2014, al resultar un acto de trámite que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable. (art. 107 Ley 30/92).

*El Tribunal Supremo tiene declarado reiteradamente, entre otras, en S. 13 May. 1988, 24 Jul. 1989, 20 Nov. 1991 y 19 Oct. 1993 que en el proceso de elaboración de los Planes de Ordenación o de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que hacen sus veces, lo que es impugnabile por vía de recurso --administrativo y posterior jurisdiccional, en su caso-- es el acto final que pone término al procedimiento con la aprobación o denegación definitiva del Plan, ya que de los diferentes actos que integran la compleja operación urbanística de la formación de los instrumentos de planeamiento sólo cabe atribuir la condición de acto definitivo a aquél por el que se efectúa la aprobación definitiva por el órgano competente, sin que, por tanto, sea posible la impugnación de más acto que éste, al tiempo de impugnarse el cual deberá realizarse la impugnación del resto de los actos en virtud del principio de concentración procedimental; no obstante excepcionalmente es permisible la impugnación de los actos intermedios cuando se presenta una nulidad radical o de pleno derecho o resulta una imposibilidad física o jurídica de llevar a cabo el planeamiento proyectado, y a alguno de los actos de trámite se los asimila a actos definitivos a efectos de recursos en el caso de que sean negativos de planeamiento de iniciativa particular o supongan o lleven consigo la suspensión del otorgamiento de licencias (TS 17 Jun. 1992, 14 Abr. 1993, 10 Oct. 1995).*

#### **SEGUNDA.- IDONEIDAD DE LA ORDENACION.**

Siendo éste el modelo de ordenación elegido por la Administración competente, resulta correcta y necesaria la nueva tramitación del expediente seguida para salvar el vicio formal de incompetencia advertido en la sentencia anterior, dando seguridad jurídica y cobertura a la actuación con la aprobación del instrumento de planeamiento



que quedo expulsado del ordenamiento jurídico y cuya reintegración se considera indispensable para el interés público.

#### TERCERA.- LEGISLACION APLICABLE Y COMPETENCIA

Atendiendo a la Disposición Transitoria primera de la Ley 5/2014, de 25 de julio, *Régimen transitorio de los procedimientos* “ Los instrumentos de planeamiento, ...que hubiesen iniciado su información pública con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior. No obstante, su promotor podrá optar por reiniciar su tramitación acogiéndose a las disposiciones de la presente ley, o proseguirla conforme a ella cuando los trámites ya realizados sean compatibles con la misma”.

Este expediente fue iniciado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28/03/2014, y publicado en el Diario Información de 19/04/2014; y DOCV nº 7266 de fecha 5/5/2014, conforme al procedimiento previsto en los artículos 87, 90 y 91 de la Ley 16/2005, de 30 diciembre.

La competencia corresponde al mismo órgano que adopto el acuerdo que se pretende recurrir, el Pleno del Ayuntamiento, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Atendiendo a lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar la admisión a trámite del Recurso de Reposición presentado por D<sup>a</sup>. Dolores Pedraza Martínez y D. Andrés Pérez Rodríguez, contra el acuerdo plenario de 19-12-14 de resolución de alegaciones y aprobación provisional de la propuesta de ordenación nº 2 y corrección de errores del PP sectores 6I, 6II y 7F, siendo reiteración constante frente a un acto de tramite pendiente de aprobación definitiva autonómica.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Dirección Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para su debida constancia.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(11), PSOE(6) y EUPV(1), y 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que lo que plantea el recurso de reposición es lo mismo que se venía reproduciendo durante la tramitación urbanística de estos tres Sectores (6I, 6II y 7F) y en la aprobación provisional en el pleno de diciembre de 2014. Y en el fondo se trata de la no admisión del recurso al interponerse contra un acto no definitivo.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) vota a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su abstención.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) vota a favor.

### 3.4.2 Aprobación Definitiva de la Modificación nº 1 del Plan Parcial Sector G.

Se da cuenta de la propuesta de 10 de marzo de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Territorio, Ambiente y de la Ciudad de 18 de marzo de 2015, que dice:

“Con fecha de RGE 25/02/2014 y nº 1904, se presentó por la mercantil Promociones y Urbanismo Costablanca, S.L, reiteración de la solicitud formulada el 06/05/2010, con Propuesta de Modificación de la tipología edificatoria vigente en el Plan Parcial Sector G de las NN.SS del Planeamiento Municipal, ajustada a las determinaciones conceptuales que definen la ordenación pormenorizada en el artículo 37 de la LUV, respecto de la red secundaria de reservas de suelo dotacional público, alineaciones, asignación de usos y tipos pormenorizados

La modificación se concreta en nueve parcelas de su propiedad, identificadas de la nº 1 a la nº 5 de la manzana M-6, parcelas nº 1 y nº 2 de la manzana M-7 y parcelas nº 1 y nº 2 de la manzana M-8 del Proyecto de Reparcelación del sector G, en las que según el planeamiento pormenorizado vigente se pueden realizar 10, 4 y 4 viviendas respectivamente, es decir, un total de 18 viviendas de aproximadamente 173 m<sup>2</sup> construidos sobre rasante de muy poca y difícil demanda actual. El diseño propuesto permitirá viviendas de 82,50 m<sup>2</sup> de superficie media. Y justifica las mejoras en:

1. Eliminación del número máximo de viviendas por parcela
2. Uso compatible de residencial Colectivo Plurifamiliar
3. Espacio privativo para el residencial unifamiliar pareada
4. Para el uso residencial colectivo plurifamiliar, se podrán adosar a las alineaciones y linderos.

Tras la emisión de los informes que obran en el expediente, técnico de fecha 9-4-2014, suscrito por el Arquitecto Municipal D. Fernando Montón, y jurídico suscrito por la Jefe del Servicio Jco-Administrativo de Urbanismo de fecha 15-5-2014, la propuesta de modificación fue expuesta al público, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptada en sesión celebrada el 22-9-2014.

*El acuerdo anterior advertía a la mercantil promotora de la necesidad de justificar y completar los parámetros indicados en los informes municipales, al tiempo de la existencia de un error en la transcripción del art. 7.1.10 de las normas del plan parcial publicadas en el BOP nº 209 de 11.09.2002, señalando que la nueva publicación del texto refundido que tras su aprobación definitiva debe realizarse permitirá corregir el mismo antes de su entrada en vigor.*

El procedimiento seguido en su tramitación se ha ajustado a lo establecido en los artículos 81, apartado 2 de la LUV, que permite la iniciativa particular en la promoción de este tipo de instrumentos, y a las determinaciones fijadas en los 83.2, 90.2, y 94 del mismo texto legal vigentes al momento de su solicitud. Consta la publicación de edictos durante el plazo de un mes, en el DOCV nº 7406 de fecha 19-11-2014, tablón de anuncios y Diario Información de fecha 11-12-2014, sin que durante el mismo se hayan

formulado alegaciones ni observaciones por ningún interesado, según se desprende de la certificación expedida en fecha 10-03-2015 por el Secretario de la Corporación.

Con fecha 18-2-2015 y numero de R.G.E. nº 1637, D. Julio Turmo de Padura actuando en representación de “Promociones y Urbanismo Costablanca, S.L-“, presenta documentación completando y subsanando las observaciones técnicas advertidas en la Modificación nº 1 del Plan Parcial Sector G, siendo informada por el Arquitecto Municipal en fecha 5-3-2015 concluyendo ”que se han subsanado las deficiencias y advertencia de mi anterior informe, siendo la documentación completa para ser aprobada definitivamente.”

Considerando que las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, la competencia para su aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento Pleno, con el quórum de la mayoría simple, (art. 57 LUV y arts. 22.2 c y 47.2 II de la Ley 7/85, Bases de Régimen Local,), por todo lo cual SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación nº 1 del Plan Parcial sector G de las NN.SS, al entender que con la misma se desarrolla la eliminación del coeficiente limitativo del número máximo de viviendas edificables en este ámbito, tal y como señalaba la Disposición Transitoria Tercera, apartado cuarto de la LUV, y ayuda a completar la edificabilidad pendiente dinamizando la oferta inmobiliaria y el mercado en esta zona residencial.

SEGUNDO: Remitir copia diligenciada por duplicado y en soporte digital del expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo (art. 106 de la LUV), con carácter previo a su publicación en el BOP a los efectos de ejecutividad y entrada en vigor.

El anuncio de las normas que se publique transcribirá el texto corregido respecto del error advertido en la publicación anterior del BOP de fecha 11-9-2002, incorporando las normas urbanísticas y las fichas de este plan parcial

TERCERO: Notificar a la mercantil “Promociones y Urbanismo Costablanca, S.L, insertando texto de las normas y ficha resumen en la página web municipal.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(11), PSOE(6) y EUPV(1), y 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la aprobación definitiva de la modificación nº 1 del Plan Parcial Sector G, una vez han sido subsanadas por el urbanizador las deficiencias advertidas y una vez informado favorablemente por los servicios técnicos municipales.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) manifiesta su voto a favor al ajustarse a la ley la propuesta de modificación.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta la abstención de su grupo.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) vota a favor.

### 3.4.3 Información sobre el estado de tramitación del Plan General y renovación de la Comisión Seguimiento del Plan General

Se da cuenta de la propuesta de 13 de marzo de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de 18 de marzo de 2015, que dice:

#### “ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16.06.05 acordó la creación de una Comisión especial con el objeto de dirigir, impulsar y publicitar la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Mutxamel.

Una de las funciones asumidas por la misma era el Seguimiento del contrato de asistencia técnica de redacción del Plan General.

Los miembros integrantes de esta Comisión:

**Presidente:** La Alcaldesa.

**Vocales políticos:**

1 del grupo municipal del PSPV-PSOE

1 del grupo municipal del PP

1 del grupo municipal del EU-L'ENTESA

**Vocales Técnicos Permanentes**

**Director coordinador del Plan General: Director del Área TAC.**

**Vocales Técnicos no Permanentes**

El acta de constitución de esta comisión estableció que a propuesta del Director coordinador del PG se podría designar, por la propia Comisión, Directores responsable para los aspectos Técnicos Urbanísticos, de Infraestructuras, Jurídicos, Socioeconómico y ambientales, que se integrarán como miembros técnicos no permanentes de la Comisión asistiendo a las sesiones a las que sean convocados.

Los vocales permanentes Técnicos municipales eran los siguientes:

- Coordinación: Director del ATAC, D. Esteban Capdepón Fernández
- Responsable General del Plan: D. José L. Gutiérrez Álvarez
- Responsable en materia ambiental. D. Miguel Halabi Antón.

La actual situación de destino fuera de esta Administración como funcionarios de carrera, obliga al menos con carácter provisional a designar a un nuevo coordinador para informar y proseguir la relación de contrato suscrita con la empresa “E.A Estudios de Arquitectura, S.L”.

Visto el informe confeccionado por el Arquitecto director del equipo, D. José Tomas Pastor Puig, en relación con la situación del Plan General en elaboración adaptada al

Documento de Referencia emitido por la Dirección General de Gestión del Medio Natural, expediente 110/2009-EAE, (RGE 04.07.2001), y los derivados de la nueva normativa urbanística, que se reproduce a continuación:

“José Tomás Pastor Puig, provisto de DNI nº 19.978.307-R, mayor de edad actuando en representación de E.A: ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P., como Administrador único, con domicilio a efectos de comunicaciones en Paseo de Germanías, 98 entresuelo de 46702 – Gandía (Valencia), teléfono 9626834061, email [itpastor@ea-slp.com](mailto:itpastor@ea-slp.com), a instancias del Ayuntamiento de Mutxamel, emite el siguiente informe:

### INFORME

El Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2010, acordó la iniciación de la Fase de Información Pública y Consultas sobre la Versión Preliminar el Plan General de Mutxamel, para el cumplimiento de la Fase de Participación Pública, la recogida de las opiniones a las distintas Alternativas formuladas, mediante encuestas, y la presentación de sugerencias por el plazo de 45 días, y en cualquier caso hasta el día 2 de noviembre de 2010, inclusive, en cumplimiento de lo establecido en los artículo 10 y 16 de la Ley 9/2006, de 28 de abril sobre Evaluación de Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, y el artículo 45 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valencia. El citado acuerdo fue publicado en el D.O.G.V. de fecha 26 de agosto de 2010.

El Documento de Referencia fue emitido por la Directora General de Gestión del Medio Natural, en fecha 10 de junio de 2011.

Con posterioridad a dicha fecha, se han producido las siguientes actuaciones:

- Reuniones de la Comisión de Seguimiento del Plan General de Mutxamel, de fechas:
  - o 5 de agosto de 2011., (Examen del Documento de Referencia y evaluación, planteadas por la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.
  - o 5 de marzo de 2012. (informe sobre el estado de la tramitación del Plan General).
  - o 23 de marzo de 2012. (informe sobre el estado de la tramitación del Plan General)
  - o 14 de diciembre de 2012, (informe sobre el estado de la tramitación del Plan General)
  - o 6 de febrero de 2015. (Información general del estado de tramitación del Plan General de Ordenación Urbana de Mutxamel).
- Reuniones de trabajo en el Ayuntamiento de Mutxamel, con servicios técnicos municipales, de fechas:
  - o 17 de marzo de 2014.
  - o 24 de marzo de 2014
  - o 23 de julio de 2014
  - o 10 de diciembre de 2014.
- Informes sobre el Plan General de Mutxamel, de fechas:
  - o Situación de los trabajos del Plan General de Mutxamel. Email 19.03.2012.
  - o Enero de 2013, sobre la compatibilidad del Plan General de San Joan d’Alacant. Email 18.02.2013

- Remisión del Informe de Alegaciones, según los criterios y acuerdos de la Comisión de Seguimiento del Plan General. Email de 05.03.2013
- Situación de las afecciones al Plan General por riesgos de inundabilidad, conforme a los estudios de la Confederación Hidrográfica del Júcar. Email de 22.07.2013
- Planos de Ordenación Estructural del Plan General con adaptación a la nueva normativa Forestal: Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR) y Revisión del PATRICOVA-2013. Distintos emails entre 15.11.2013 y 08.12.2013.
- Planos de adaptación de la Ordenación Pormenorizada, conforme a los documentos en tramitación por parte del Ayuntamiento. Distintos emails de 16.12.2013.
- Fichas de Zona. Emails de 29.01.2014 y 12.03.2014.
- Normas Urbanísticas. Emails de 03.02.2014 y 12.03.2014.
- Situación de Consolidado y PRI Casa Fus. Email de 20.03.2014.
- Memoria Justificativa. Email de 30.04.2014,
- Propuesta de Cuadro Reparto Red Primaria. Email 26.11.2014.
- Fichas de Planeamiento y Gestión. Email 30.11.2014.
- Documentación que debe disponer el Plan General, conforme a la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje LOTUP. Emails 01.12.2014 y 22.01.2015.

Con fecha de 31 de julio de 2014, se publica en el DOCV, la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje LOTUP, lo que obliga a replantear la documentación que se disponía de la Versión Preliminar, y que se había venido redactando y entregado al Ayuntamiento de Mutxamel, vía email o entregado copias en mano, en las reuniones de trabajo, entre noviembre de 2013 y abril de 2014.

Una vez que la nueva ley, entra en vigor a mediados de agosto de 2014, se plantea la situación particular con el grado de tramitación que dispone el Plan General de Mutxamel, efectuándose consulta en reunión mantenida con los técnicos responsable de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, tanto de los Servicios Territoriales de Alicante, responsables de su Aprobación Definitiva, como de la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial, como responsables de la emisión de la Memoria Ambiental, actualmente definida por la nueva Ley como DATE Declaración Ambiental Territorial Estratégica.

De conformidad con la transitoria Primera, punto de la Ley 5/2014, se exige para los que no dispongan la fase de información pública del Plan General, como sucede en Mutxamel, dado que no se admitió como válida la anterior exposición al público, como consecuencia de no disponer del Documento de Referencia, obligando a una nueva exposición de la Versión Preliminar, *“el documento de referencia emitido se asimilará a todos los efectos con el documento de alcance, continuándose la tramitación ambiental conforme a lo previsto en la Ley 21/2013 y en esta ley (LOTUP)”*.

Por otra parte, dentro del contenido del Plan General Estructural, definido en el artículo 4 de la LOTUP, se dispone de los trabajos que se encuentran incluidos en el contrato y su ampliación



de trabajos adjudicados a E.A. ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P., y AMBARTEC, Gestión y proyectos S.L., y otros trabajos no incluidos, entre los que se encuentra el Estudio de inundabilidad, ya expuesto en 2011, como consecuencia de las exigencias del Documento de Referencia, y otros nuevos como el informe de Viabilidad Económica.

Respecto a estos trabajos, se efectúa propuesta-valoración (conforme a email de 22.01.2015) siguiente:

En consecuencia, los trabajos que puede realizar E.A. ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P, son los siguientes:

**“HONORARIOS:**

<i>Estudio de Inundabilidad .....</i>	<i>15.000'00 € + IVA</i>
<i>Informe de Viabilidad Económica: .....</i>	<i>3.000'00 € + IVA</i>
<b>TOTAL E.A. ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P. ....</b>	<b>18.000'00 € + IVA</b>

**PLAZO DE EJECUCION**

***Estudio de Inundabilidad .....* 3 semanas.**

***Adaptación Plan General – Memoria Justificativa y ajustar Planos .....* 3 semanas**

**TOTAL DURACION 6 SEMANAS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO.**

**FORMA DE PAGO:**

*Dado que corresponde a realizar unos trabajos complementarios e independientes de los que ya disponen de un encargo, con su retención de cantidad pendiente del 20% a la aprobación definitiva (que garantiza la subsanación de las indicaciones de las administraciones públicas en la tramitación) se plantea que los trabajos dispongan de su PAGO A LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS.*

*Por otra parte, la redacción del Plan General, con sus nuevas determinaciones adaptadas a la nueva Ley, introducen algunos cambios, que podrían afectar a expedientes de recuperación de la legalidad urbanísticas, al poder quedar recogidos como compatibles con la nueva ordenación.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos. E. Gandía para Mutxamel, 5 de marzo de 2015. Por E.A. Estudio de Arquitectura S.L.P. Fdo. José Tomás Pastor Puig.*

Se propone:

PRIMERO.- Quedar enterada la Corporación del Informe confeccionado por el Arquitecto-Director de la empresa contratada “E.A Estudios de Arquitectura, S.L”, D. José Tomas Pastor Puig, sobre el Plan General de Mutxamel y los trabajos realizados hasta el día de la fecha.

SEGUNDO.- Designar, con carácter provisional hasta la completa renovación de los miembros integrantes de la Comisión de Seguimiento del Plan General, a la funcionaria TAG- Jefe Servicio Jurídico administrativo de Urbanismo, coordinadora de los trabajos pendientes en la redacción del Plan General de Mutxamel, incorporándola como miembro por tanto de la misma Comisión.

TERCERO: Recabar los informes necesarios técnicos y jurídicos para identificar las construcciones no conformes con la ordenación urbanística vigente que pudieran resultar compatibles con la nueva ordenación urbanística del Plan General.

Acuerdo que se adopta por 11 votos a favor del grupo municipal PP, 8 votos en contra de los grupos municipales PSOE(6) y GEDAC(2), y 1 abstención del grupo municipal EUPV.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que se trata de una propuesta informativa para dar a conocer los trabajos que se han realizado durante estos tres años y lo que queda por hacer, como los estudios de inundabilidad y de viabilidad económica a raíz de la LOTUP DE 2014, y posteriormente una nueva exposición al público de dicho Plan General.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) dice que en la propuesta hay dos aspectos políticos que hacen que el grupo municipal PSOE no puede apoyarla, primero porque sin haber avanzado nada esta legislatura en la tramitación de este PGOU -a pesar de habérselo dejado en bandeja la anterior Corporación- se trae un puro trámite administrativo que entienden debería hacer la nueva Corporación; en segundo lugar lo único que han hecho ha sido aceptar, sin más, las modificaciones propuestas por Consellería, modificaciones que se votaron en el pleno de 2012 y en las que el PSOE estuvo en contra. Aclara que la versión preliminar que se planteó por este Ayuntamiento nada tiene que ver con la propuesta que trajeron en el pleno de 2012 y que siguen manteniendo. Que dicha versión preliminar salió como resultado de un trabajo serio, fundamentado, que recogía tanto la opinión de los grupos políticos como la de los ciudadanos, a través de unas jornadas de participación, planteando una propuesta de Plan General contando con la mayoría de los afectados, pensando en un modelo de ciudad con más suelo industrial y terciario para impulsar la actividad comercial y la generación de empleo, y no una ciudad dormitorio. Que el planteamiento que hace ahora Consellería es aplicar unos parámetros comarcales por los que tira por tierra todo lo acordado mediante el consenso de los ciudadanos y partidos políticos, reduciendo suelo industrial y terciario respecto al proyecto inicial. Con la propuesta de Consellería, aceptada por el gobierno del PP, se condena a Mutxamel a una ciudad dormitorio, sin capacidad de desarrollo. El PSOE no va a traicionar a los ciudadanos de Mutxamel por lo que votarán en contra.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que, desde el principio, su grupo no estuvo de acuerdo con este PGOU porque condena a Mutxamel a ser un pueblo de tercera, por lo que no apoyarán este PGOU hasta que no se consideren los intereses de este pueblo. Su voto es en contra.



El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta que se ha avanzado poco en este tema, que el modelo de ciudad a seguir es una cuestión a debatir, pues su grupo es partidario de recuperar una economía productiva más que una economía terciaria. Que está a favor de los tres puntos objeto de este acuerdo pero considera importante la participación ciudadana, cuyo movimiento aquí es escaso y entiende que lo que se ha hecho ha sido poco, por lo que debería dejarse para la próxima legislatura. Por ello su voto es de abstención.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Reitera que se trata de una propuesta informativa ante las preguntas del resto de grupos políticos de cuál era la situación del PGOU y de lo que queda por hacer.

A la Sra. Fernández Olarra: Que le sorprende que diga que lo dejaron en bandeja, cuando el anterior equipo de gobierno no hizo nada con el documento de referencia, ni resolvieron las alegaciones, etc. Que se ha estado 12 años de anterior gobierno sin PGOU y les sorprende las exigencias de ahora. Reconoce que, en estos tres años, poco se ha avanzado pero le sorprende que le exija ahora celeridad.

Que pierden de vista que, en definitiva, el órgano competente para resolver es Consellería y lo que se trata es de negociar para poder llevar a adelante este Plan General, pero lo que tampoco pueden hacer es cerrarse en banda a las sugerencias de Consellería.

Manifiesta que esta propuesta no tiene ninguna trascendencia jurídica, pues es un documento informativo para que se vea lo que se ha hecho en estos tres años, pues el PGOU lo aprobará la próxima Corporación. Reitera que aunque no se ha avanzado mucho, pero se ha avanzado lo que se ha podido.

Réplica de la Sra. Fernández Olarra:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que entiende que haya que negociar con Consellería, pero la negociación a la que se refiere el Portavoz del PP supone aceptar como punto de partida unos criterios que no son los que se aprobaron en su momento junto con los vecinos y con todos los partidos políticos. Y se dejó en bandeja porque se hicieron jornadas de participación donde se habló con todos los afectados de este PGOU.

Réplica del Sr. Miralles Martínez (EUPV): Que no va a entrar en lo que se hizo y lo que queda por hacer, pero considera que por el tiempo que queda debería aplazarse hasta la constitución de la nueva Corporación.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Miralles Martínez: Reitera que aquí no se toma ninguna decisión sobre el PGOU. Que todos, incluido el PP, intentamos defender los intereses de los ciudadanos de Mutxamel.

La Sra. Fernández Olarra pide al Sr. Portavoz del PP que no pongan en su boca palabras que no ha dicho.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que ha quedado claro lo que ha dicho la Sra. Portavoz del PSOE, y que además en su intervención ha hecho una argumentación política para votar en contra que no tiene nada que ver con lo que se trae hoy a aprobación, saltándose el espíritu de cooperación que ha habido con su grupo en

toda esta legislatura. En segundo lugar el responsable del diseño urbanístico de Mutxamel es el PSOE, que es quien lleva gobernado muchos años, y de donde surgen todos los problemas urbanísticos que el PP ha heredado. Que en la propuesta que se trae a aprobación no hay ningún argumento político, pues es un documento técnico elaborado por el redactor del PGOU.

Al Portavoz de GEDAC decirle que para opinar del PGOU lo mínimo que hay que hacer es participar en las comisiones de seguimiento donde se pone de manifiesto el espíritu de colaboración entre todos los partidos políticos.

#### 4. MOCIONES

##### 4.1 Moción presentada por EUPV "Rechazo a las prácticas de geoingeniería global".

Se da cuenta de la moción de fecha 11 de marzo de 2015 arriba epigrafiada, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 17 de marzo de 2015, que dice:

Salvador Miralles Martínez, portaveu del Grup Municipal d'EUPV presenta al Ple de l'Ajuntamen de Mutxamel la següent **MOCIÓ**:

La manipulació del clima comporta la capacitat per crear boira, núvols, tempestes etc, i també per destruir la boira, els núvols, impedir les pluges, i fomentar la sequera perllongada ... provocant la ruptura dels recursos hídrics d'un país. Es tracta d'una arma de control total dels recursos essencials d'un territori: l'alimentació i l'aigua.

La destrucció dels patrons naturals del clima té conseqüències catastròfiques per a la vida al planeta, portant-nos a un punt de no retorn. L'ús de productes tòxics a l'atmosfera com les sals d'alumini, bari, titani, i tori, de matèria orgànica, de fibres, o de nanomaterials, intoxiquen el nostre aire, aigua, i tota la cadena alimentària, afectant la nostra salut.

La manipulació del clima com a arma de guerra forma i ha format part de la política exterior dels Estats Units a través de l'OTAN i de les Nacions Unides. I està sent duta a terme a nivell global des de fa més d'una dècada, sense coneixement ni consentiment de la població civil, i menyspreant el més elemental principi de precaució.

Aquests fets se li oculten a la ciutadania impeding un debat públic que tenen perdut per endavant. Mentre s'elabora un marc legal dins del context oficialitzat del canvi climàtic que els permetin operar dins de la legalitat, els governs neguen que aquests fets estiguin succeint. Sent abandonats els ciutadans per les pròpies institucions que haurien de protegir-los.

Atesa la gravetat dels fets aquí expressats, considerant que s'estan violant drets fonamentals dels ciutadans com la seguretat i la salut pública, considerant que aquesta no és una qüestió ideològica sinó d'interès general, i fent ús de l'autonomia municipal prevista a la Carta Europea d'Autonomia Local, el Grup municipal d'EUPV de l'Ajuntament de Mutxamel proposa al Ple de la Corporació l'adopció dels següents acords **ACORDS**:

1r. Rebutjar les pràctiques de geoenginyeria global, i les fumigacions clandestines aèries sobre el territori municipal, dins el marc competencial d'aquest Ajuntament, defensant la protecció dels recursos municipals i dels seus veïns.

2n. Traslladar els següents acords:

- a. A la conselleria d'Agricultura, Pesca i alimentació
- b. Als grups parlamentaris de les Corts Valencianes.

Moción que se rechaza por 11 votos en contra de su aprobación del grupo municipal PP, 6 abstenciones de los grupos municipales PSOE y 3 votos a favor de los grupos municipales GEDAC(2) y EUPV(1).

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) explica la moción diciendo que son un factor importante en el cambio climático las fumigaciones aéreas que provocan o destruyen la emisión de lluvias, según el componente que se utilice, y que eso es una realidad que se produce en Mutxamel. Entiende que alguien debe tener competencia para investigar este hecho, salvo que haya intereses muy grandes que no quieran tocarse.

Pregunta al resto de grupos municipales cuales son las dudas que tienen respecto a la moción para intentar resolverlas.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) manifiesta desconocer lo que es la geoingeniería global y si se realiza o no en Mutxamel. En cuanto a las fumigaciones clandestinas aéreas, ya adelantó en Junta de Portavoces que están de acuerdo en que no se realicen, pero que si se tiene la certeza de que existe la comisión de algún delito para eso está el Juzgado, para denunciarlo. También dice desconocer las competencias municipales en materia de geoingeniería global. Por ello pide al Sr. Portavoz plantee una moción clara, pues en ésta se mezclan cosas -referencia a OTAN, Naciones Unidas- que no saben que tiene que ver con la moción. Y que, como dijo en la Junta de Portavoces, si lo que se pretende es que se apruebe una moción en contra de las fumigaciones clandestinas aéreas que se diga claramente, pues el PP estaría a favor.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) se manifiesta en el mismo sentido de lo dicho por el Portavoz del PP, pues su grupo está en contra de las fumigaciones clandestinas y de la geoingeniería global, pero dudan de lo que realmente se está proponiendo en la moción, y de si en la moción hay algo más que no se dice pero que se pretende decir.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que su grupo viene denunciando, desde hace mucho tiempo, las presuntas modificaciones climáticas mediante avionetas sobre Mutxamel y alrededores por parte de empresas que tienen interés en que haya una climatología concreta, sufriendo incluso Gent d'Ací persecución judicial, aunque fallidas, por parte de esas empresas por denunciar lo que es "voz populi", mientras que las autoridades competentes miran hacia otro lado. Por lo que su voto es a favor de la moción.

Pide el Sr. Miralles Martínez (EUPV) le aclaren concretamente las dudas que tienen, si en el parte del acuerdo o de la exposición de motivos.

El Sr. Cuevas Olmo reitera que en la exposición de motivos se habla de cosas que no sabe qué tiene que ver con la propuesta concreta que plantea la moción. Que si lo que plantea el Sr. Portavoz es estar en contra de las fumigaciones clandestinas y la geoingeniería global que se diga sin más, pero que si es algo contra la OTAN, etc... que se diga también claramente.

La Sra. Fernández Olarra manifiesta que si lo que se quiere decir en esta moción es lo que se plasma en su parte dispositiva están de acuerdo, pero que no lo están en alguno de los temas que plantea en la exposición de motivos.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que le sorprende la forma tan benévola como trata el PP y PSOE este problema, pues sólo la gente del campo y quienes lo han sufrido saben de lo que está hablando.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice no entender qué aspectos de la exposición de motivos hacen que el PP y PSOE no apoyen la moción, y que si concretamente se refiere a la crítica a los EEUU y la OTAN, no la va a eliminar para sacar adelante la moción.

El Sr. Cuevas Olmo manifiesta que, viendo la postura que acaba de exponer el Sr. Portavoz de EUPV, se demuestra por qué este Ayuntamiento no tenga ninguna Declaración Institucional en temas importantes, como la declaración sobre la celebración del Día Internacional de la Mujer.

#### 5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

#### 6. RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde comunica que en relación a la petición realizada por el PSOE en anterior sesión sobre la colocación de determinada información en la web municipal, ya se han retirado.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) manifiesta que ayer a última hora no se habían retirado.

Contesta el Sr. Alcalde que se han dado las órdenes para su retirada.

Manifiesta la Sra. Fernández Olarra que se referían concretamente al video explicativo del voto extranjero y a los descuentos de los comercios para desempleados, y que éste último todavía ayer estaba en la web municipal.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que, en relación a este último, ayer por la mañana se quitó.

La Sra. Fernández Olarra dice que lo comprobarán.

Se formulan los siguientes:

Sra. Fernández Olarra (PSOE):

1.- Reitera la petición de desglose de gastos por la Jornada Formativa realizada en Bonalba.

Contesta el Sr. Alcalde que se le informará.

2.- Reitera la pregunta formulada por Registro de Entrada del número de contrataciones realizadas desde el 1 de enero hasta hoy por la empresa que lleva el servicio de recogida de basuras así como la duración de la jornada de esas contrataciones.

Contesta el Sr. Alcalde que se le informará.

3.- Reitera la pregunta formulada por escrito referida también a la empresa encargada del servicio de recogida de basuras, sobre el número de bajas por enfermedad producidas desde el 1 de enero y el número de altas para sustituir dichas bajas.

El Sr. Alcalde dice que se le contestará por escrito

4.- Formulan la siguiente queja relativa a las cuñas de radio con ocasión de la apertura de los jardines de Peñacerrada, donde se referían al municipio como Muchamiel, en vez de Mutxamel.

Piden rigor en estos temas pues ya pasó en el folleto de gastronomía de FITUR.

5.- En reivindicación del uso de las dos lenguas oficiales en nuestra Comunidad, manifiesta su queja por la edición de folletos sólo en castellano, como el de la Muestra de la Danza.

6.- Pregunta por la situación del Centro de Día.

Contesta el Sr. Alcalde que no hay ninguna novedad.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC)

1.- Pide al Sr. Alcalde que no ponga en su boca palabras que no ha dicho, refiriéndose a lo por él manifestado en el punto relativo al PGOU.

Manifiesta que GEDAC participó desde un principio en el PGOU pero que se retiraron por la forma de actuar del equipo de gobierno, porque ninguna de las propuestas presentadas su grupo, y que consideraban buenas para Mutxamel, fueron tomadas en consideración. Por lo que ruega al Sr. Alcalde que no mienta.

Contesta el Sr. Alcalde que se podrá equivocar, pero que no miente nunca. Que el Sr. Portavoz de GEDAC asistió solamente a una reunión de la Comisión de Seguimiento del PGOU. Que se trata de llegar a un consenso sobre el Plan General que se quiere, pues todos los grupos municipales han presentado propuestas, aunque unas han sido admitidas y otras no.

2.- Ruega que, igual que se están cambiando farolas en la Avda. de Valencia que funcionan perfectamente, se atienda también la zona del Valle del Sol.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de un plan de ahorro energético de sustitución de luminarias y farolas, que no son farolas nuevas.

El Sr. Pastor Pastor (PSOE) informa que, precisamente ahora se están colocando farolas en el Valle del Sol.

El Sr. García Teruel (PSOE) en relación con lo hablado en el pleno anterior sobre los pinos secos en “Los Altos de la Huerta”, le comunica que ayer seguían sin quitarse.

El Sr. Alcalde contesta que se habían quitado.

Insiste el Sr. García Teruel que se han quitado los del Calvario, en el Parque junto al Instituto, pero esos no.

Contesta el Sr. Alcalde que mirará para que se quiten.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las de 13:10:15, de todo lo cual yo el Secretario, doy fe.

---

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Sebastián Cañadas Gallardo

Fdo.: Federico López Álvarez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 24 de abril de 2015.

Mutxamel, a 18 de mayo de 2015  
EL SECRETARIO

Fdo.: Federico López Álvarez

---